



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**FINES DE EXPLOTACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN CASOS
INVESTIGADOS POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS PUNO - 2019**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. YESENIA MAMANI CHAMBILLA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



DEDICATORIA

*Dedicado a mi madre, Raquel por darme siempre el ejemplo de valentía y dedicación,
por ser cada día el impulso para ser mejor.*

*A mis hermanos, Milena Katherin y Oscar Andree por apoyarme, compartir las
experiencias vividas y las alegrías.*

Yesenia Mamani Chambilla.



AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por su paciencia y apoyo incondicional.

A Milena y Kely Pamela Ticona Avendaño por estar pendientes de la investigación y quienes me dieron diferentes puntos de vista en este tema complejo.

A mi asesor Juan Carlos y docentes miembros de la facultad, quienes estuvieron siempre dispuestos a contribuir con la investigación, por su profesionalismo y consejos oportunos.

A la Fiscalía Especializada en Trata de Personas del distrito fiscal de Puno, por permitirme ser parte del equipo de trabajo, y con ello darme la inspiración para el desarrollo de la presente investigación.

Yesenia Mamani Chambilla.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

INDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

RESUMEN 11

ABSTRACT..... 12

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 16

1.1.1. Pregunta general..... 18

1.1.2. Preguntas específicas 18

1.2. HIPÓTESIS 19

1.2.1. Hipótesis general 19

1.2.2. Hipótesis específicas 19

1.3. JUSTIFICACIÓN 19

1.4. OBJETIVOS 21

1.4.1. Objetivo general 21

1.4.2. Objetivos específicos..... 21

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 22

2.2. MARCO TEORICO 28



2.2.1. Trata de personas	28
2.2.1.1. Antecedentes históricos de la trata de personas	29
2.2.1.2. Antecedentes históricos de la trata de personas en el Perú	34
2.2.1.3. Instrumentos Internacionales relacionados a la trata de personas... 37	
2.2.1.4. Legislación nacional sobre la trata de personas en el Perú	48
2.2.2. Delito de trata de personas	50
2.2.3. Bien jurídico detrás del delito de trata de personas	51
2.2.3.1. Medios del delito de la trata de personas	55
2.2.3.2. Conductas típicas del delito de la trata de personas.....	57
2.2.3.3. Fines de explotación del delito de la trata de personas	59
2.2.4. Mercados y zonas de explotación.....	63
2.2.5. Ministerio Público frente al delito de la trata de personas	65
2.2.6. Sistema de Gestión Fiscal – SGF	67

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	68
3.2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	69
3.2.1. Tipo de investigación	69
3.2.2. Diseño de investigación.....	70
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	70
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	71
3.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	72



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DE LAS EDADES Y SEXO DE LAS VÍCTIMAS DE LOS FINES DE EXPLOTACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISTRAP PUNO.....	73
4.2. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA MÁS RECURRENTE EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISTRAP PUNO.....	76
4.3. ZONAS DE MAYOR INCIDENCIA DE LOS FINES DE EXPLOTACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN PUNO	78
4.4. ANÁLISIS SEGÚN FINALIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON MAYOR INCIDENCIA EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISTRAP PUNO.....	80
4.5. DISCUSIÓN	83
V. CONCLUSIONES.....	86
VI. RECOMENDACIONES	88
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
ANEXOS.....	96
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	97
Anexo 2. Ficha de observación o registro.....	99
Anexo 3. Ficha de registro documental	99
Anexo 4. Panel fotográfico referente al Sistema de Gestión Fiscal - SGF.....	100
Anexo 5. Panel fotográfico referente a operativos en locales nocturnos.....	104



Anexo 6. Frontis de sede fiscal la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de
Trata de Personas 107

Área: Ciencias Sociales

Línea: Derecho

Sub Línea: Derecho Penal

Tema: Delitos contra la libertad

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 09 de noviembre de 2022



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Población de la investigación.....	71
Tabla 2	Análisis de las víctimas según edad.....	73
Tabla 3	Análisis según sexo de las víctimas de los casos investigados por la FISTRAP Puno	75
Tabla 4	Conducta más recurrente en el delito de trata de personas	76
Tabla 5	Análisis según finalidad de las víctimas por trata de personas	80



INDICE DE FIGURAS

Figura 1	Elementos de la definición de la trata de personas en la legislación peruana	51
Figura 2	Rutas internacionales identificadas en los años 2007 al 2017	64
Figura 3	Rutas nacionales más frecuentes del 2004 al 2016	64
Figura 4	Ubicación de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas	68
Figura 5	Víctimas según casos investigados por la FISTRAP Puno	74
Figura 6	Análisis de las víctimas según genero	75
Figura 7	Conducta más recurrente en los casos investigados por la FISTRAP Puno	77
Figura 8	Rutas externas identificadas en los casos investigados por la FISTRAP Puno	78
Figura 9	Rutas internas identificadas en los casos investigados por la FISTRAP Puno	79
Figura 10	Finalidad más recurrente en los casos investigados por la FISTRAP Puno	81
Figura 11	Gráfica de distribución t-student	82



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

DDHH	: Derechos Humanos
DIRINCRI	: Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú
DL	: Decreto Legislativo
DNI	: Documento Nacional de Identidad
DIRCTPTIM	: Dirección contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
DIVINTRAP	: División de investigación de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
FISTRAP	: Fiscalía Especializada en delitos de Trata de Personas
MP	: Ministerio Público
NNA	: Niñas, Niños y Adolescentes
ONU	: Organización de las Naciones Unidas
OIM	: Organización Internacional para las Migraciones
OIT	: Organización Internacional del Trabajo
TDP	: Trata de Personas
UDAVIT	: Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público
VDT	: Víctimas de Trata de personas
SGF	: Sistema de gestión fiscal



RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019. Se utilizó un enfoque cuantitativo, la investigación fue de tipo descriptiva explicativa de diseño no experimental de corte transversal; a población estuvo conformada por 140 casos investigados por la FISTRAP Puno, se utilizó una ficha de observación estructurada para el estudio de los casos, el análisis y la descripción estadística fue mediante IBS SPSS 25. Los resultados demostraron que la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia es la explotación sexual y laboral del total de los casos investigados por la FISTRAP Puno, entendiendo que el 37.1% refiere solo a explotación laboral y sexual, el 20.7% a explotación sexual, el 10.7% explotación laboral, el 5.7% prostitución, el 1.4% servidumbre y el 0.7% solo prostitución, de las edades de las víctimas el 37.9% son adolescentes con edades entre los 12 a 17 años y el 59.7% a víctimas jóvenes entre los 18 a 29 años, el 91.9% de víctimas es de sexo femenino, la conducta más recurrente en el delito de trata de personas es la modalidad de retención y captación, la ciudad de Juliaca es una de las zonas con mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de la trata de personas; concluyendo que el delito de trata de personas se viene incrementando en nuestra región estas se ven reflejadas en las finalidades de explotación sexual y explotación laboral afectando a mujeres jóvenes.

Palabras Claves: Trata de personas, finalidad, captación, retención, zonas de traslado, víctimas del delito de trata de personas.



ABSTRACT

The objective of this research was to determine the purpose of the crime of human trafficking with the highest incidence in the cases investigated by Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno in 2019. A quantitative approach was used, the research was descriptive explanatory type of non-experimental cross-sectional design; the population consisted of 140 cases investigated by the FISTRAP Puno, a structured observation form was used to study the cases, the analysis and statistical description was by IBS SPSS 25. The results showed that the purpose of the crime of human trafficking with the highest incidence is sexual and labor exploitation of the total cases investigated by FISTRAP Puno, with 37.1% referring only to labor and sexual exploitation, 20.7% to sexual, 10.7% to exploitation labor, 5.7% to prostitution, 1.4% to servitude and 0.7% only to prostitution, of the victims' ages, 37.9% are adolescents between the ages of 12 and 18 years old, and 0.7% only to prostitution. The most recurrent behavior in the crime of human trafficking is the modality of retention and recruitment. The city of Juliaca is one of the areas with the highest incidence of sexual and labor exploitation for the purpose of human trafficking; 75.7% of the victims were victims of operations carried out in the city of Juliaca. The city of Juliaca is one of the areas with the highest incidence of the crime of trafficking in persons.

Keywords: Trafficking in persons, purpose, recruitment, retention, transfer zones, victims of the crime of trafficking in persons.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un hecho presente en la historia del mundo, empezó a reconocerse como problema social a fines del siglo XIX, cuando se le denominó “trata de blancas” esto “en referencia al tráfico de mujeres, niña y adolescentes, debido a la magnitud de las atrocidades cometidas alrededor del tráfico de mujeres europeas, “en los conflictos durante la primera y segunda guerra mundial, este término hacía referencia al comercio de mujeres destinadas a la prostitución en países árabes, africanos o asiáticos, en América latina, la conquista de los españoles, a las mujeres se les tomaba o se transfería como trofeo de guerra facilitando el comercio sexual” (Fernández, 2021; Staff, 1900; Zhulali, 2017).

La trata de personas es considerada un delito de lesa humanidad, por lo cual es reprimida y sancionada severamente por el Estado Peruano y por todas aquellas instituciones comprometidas en garantizar los derechos humanos, pese a los innumerables instrumentos internacionales existentes en los cuales encontramos principios criterios y compromisos que los Estados parte deben cumplir dentro de los márgenes de su derecho interno, frente a este fenómeno que va en incremento el Ministerio Público en Octubre del 2014 , creó las Fiscalías Especializadas contra la trata de personas, bajo una coordinación nacional, las sedes de esta fiscalía especializada se encuentran en las ciudades de Lima, Callao, Tumbes, Iquitos, Madre de Dios, Cusco y Puno, las mismas que han tenido una actuación loable pese a los escasos recursos económicos que cuenta (Chávez, 2019; CHS Alternativo, 2007; Flores, 2021).

Según la revisión de la literatura e investigaciones en el delito de trata de personas la incidencia del delito tendría una proyección mayor alarmante en el aumento de casos



en los próximos 10 años dado a su expansión por su rentabilidad y su alto nivel de impunidad (Fernández, 2021); es por el cual 142 países han ratificado el Protocolo de Palermo, mientras que en 128 países promulgaron leyes que prohíben toda forma de trata de personas donde está incluido el Perú, siendo la trata de personas considera una violación a los derechos humanos y un delito grave que tiene como objetivo la explotación de los seres humanos, donde la cualquier ser humano puede ser víctima sin importar la raza, sexo o edad involucrando niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres que se encuentran en estado de vulnerabilidad (Calizaya, 2017; CHS Alternativo, 2007; Echevarría, 2018; Rodríguez y Montoya, 2020).

La definición del delito de trata de personas ha sido delineada internacionalmente por primera vez en el artículo 3 del Protocolo de Palermo siendo el documento internacional más importante en la lucha de la trata de personas y plasmado luego en el Código Penal Peruano, el protocolo de Palermo establece “los criterios específicos y universales para enfrentar la trata de personas, busca prevenir, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de trata, amparando sus derechos universalmente reconocidos, considera que las poblaciones más vulnerables ante esta clase de delitos son los niños, niñas y mujeres, donde se ataca su libertad, dignidad e integridad personal, los que son sometidos a tratos crueles, explotación sexual y laboral, siendo que estos no son los únicos fines que buscan los tratantes. es así que se hace necesario que los Estados dentro de su derecho interno, en cooperación y coordinación con otros Estados, apliquen los principios y criterios del protocolo y de esta manera se pueda enfrentar este flagelo.”

En este sentido la construcción del tipo penal en el Código Penal de nuestro país, tiene su fuente de inspiración en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños, que entró en vigencia el 29 de setiembre de



2003 (MIMP, 2016), la cual es comúnmente llamado Protocolo de Palermo, su tipificación responde a la obligación internacional del Estado Peruano, siendo que dicho instrumento ante la diversidad de conceptos y criterios, estable las definiciones para los Estado parte, quienes incorporan dichas definiciones en sus lineamientos de derecho interno, resultando de este modo el artículo 153 modificado por la Ley N° 30251, publicada el 21 de octubre del 2014, que es incorporado al Código Penal en el Libro II, Título IV Delitos contra la libertad, Capítulo I- Violación de la libertad personal.

Ahora bien, la presente investigación tiene como enfoque el artículo 153 inciso 2 del Código Penal esto es los fines de la explotación de la trata de personas misma que comprende: la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud; cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad; los trabajos o servicios forzados; la servidumbre; la extracción de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

En el capítulo I se presenta el planteamiento del problema, la formulación de los problemas específicos, las hipótesis, los objetivos tanto generales como los específicos y justificación de la investigación.

En el capítulo II se observa la revisión de la literatura, antecedentes y el marco teórico en función a las variables de investigación, como la trata de personas, antecedentes históricos del delito de trata de personas internacionalmente y nacionalmente, así como los instrumentos internacionales relacionados al delito, la legislación nacional sobre la trata de personas en el Perú, así como también el análisis de los mercados y zonas de explotación internacional y nacional, y las actuaciones del Ministerio Público frente al delito de la trata de personas.



En el capítulo III se presentan los materiales y métodos que se utilizó en la investigación, como la ubicación o área de estudio, la metodología donde se manifiesta el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, técnicas e instrumentos aplicados para la recolección de datos, métodos de análisis de datos.

En el capítulo IV se expone los resultados mediante tablas y figuras en función a los objetivos de la investigación y la discusión con otros autores.

Finalmente, la investigación presenta las conclusiones y recomendaciones, concluyendo con las referencias bibliográficas y anexos que incluye panel fotográfico y la ficha de análisis estructurado.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Internacionalmente el delito la trata de personas es considerado una forma de esclavitud que no tiene fronteras, presente en el siglo XXI en pleno mundo globalizado contemporáneo, es el delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, ya que atenta los derechos humanos, la libertad, integridad y dignidad de la persona (García *et al.*, 2021; Rodríguez y Montoya, 2020); pero según el análisis de varios autores el delito de trata de personas ocupa el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que en todo el mundo la industria del sexo sean mujeres, hombres, niñas y niños mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo (García *et al.*, 2021; Sotomayor, 2017) . En Europa las víctimas de trata son adultos, con fines laborales y explotación sexual, en Asia las víctimas son traficadas con fines de explotación laboral y trabajo doméstico, en África las víctimas son hombres, mujeres en proporciones iguales y más de la mitad son niños (ONU, 2017). La CTDC - Counter Trafficking Data Collaborative - Colaboración de datos contra el tráfico es el



primer centro mundial de datos sobre la trata de personas, datos que son obtenidos por diferentes organizaciones en todo el mundo y gestionados por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, donde mencionan que el 80% de viajes internacionales de trata de personas atraviesan puntos fronterizos oficiales como aeropuertos y puntos de control fronterizo terrestre, un tercio de víctimas que pasan por esos puntos fronterizos oficiales no saben que están siendo objeto de trata (OIM, 2019).

En América y Latinoamérica según los datos de casos de la OIM y la base de datos de CTDC, representan cifras alarmantes ya que cada año 2 millones de personas son víctimas de la trata, donde el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad, más de dos tercios de víctimas experimentan explotación sexual, adicionando un número indeterminado de personas que son víctimas de la trata dentro de sus propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación, donde la explotación sexual constituye el tipo más común de explotación entre las víctimas y la misma representa tan sólo un poco más de la mitad de los adultos y más del 70% de los niños y niñas (Navarrete, 2017; OIM, 2019; ONU, 2017; UNODC, 2013).

En el Perú, el delito de trata de personas con mayor incidencia son la explotación sexual y laboral donde las víctimas son mujeres, hombres ,niñas, niños y adolescentes que se encuentran en vulnerabilidad, ya que los métodos más utilizados por los tratantes son oferta de trabajo, rapto, abuso de poder chantaje engaño, promesas, seducción etc, que se encuentran dentro de las conductas, medios y fines de la legislación peruana, solamente entre el 2009 y el 2017 se registraron 5707 denuncias fiscales, 7463 presuntas víctimas donde el 80% eran mujeres y el 50% menores de edad, evidenciándose un crecimiento de 59% de la actividad criminal en proporción a las denuncias (INEI, 2019; Ministerio Público, 2018); es por lo que el Ministerio Público en octubre del año 2014,



implementó nueve Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, bajo una coordinación nacional, estas fiscalías se encuentran en las ciudades de Lima, Callao, Tumbes, Iquitos, Madre de Dios, Tacna, Cusco y Puno; sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI en su base de datos acerca del delito de trata de personas del año 2012-2019 evidencio que la ciudad que mayor denuncias presento fue Lima y de forma preocupante en la región de Puno (INEI, 2019). Los resultados del estudio permitirán conocer la realidad de la región de Puno y además conocer la finalidad con mayor incidencia del delito de trata de personas, y para responder los objetivos de la investigación se formuló las siguientes preguntas de investigación.

1.1.1. Pregunta general

¿Cuál es la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019?

1.1.2. Preguntas específicas

- ¿Cuáles son las edades y sexo de las víctimas de los fines de explotación de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019??
- ¿Cuál es la conducta más recurrente en el delito de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019?
- ¿Cuáles son las zonas con mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno?



1.2. HIPÓTESIS

1.2.1. Hipótesis general

La explotación sexual y laboral es la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en año 2019.

1.2.2. Hipótesis específicas

- La edad promedio y sexo de las víctimas de los fines de explotación de trata de personas son jóvenes de sexo femenino de los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.
- La conducta más utilizada en el delito de trata de personas es la modalidad de retención y captación a través de avisos de trabajo en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019
- La ciudad de Juliaca es una de las zonas de mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La trata de personas constituye un delito y una grave amenaza a dignidad humana, la integridad física y el desarrollo sostenible, la norma reconoce que la trata de personas constituye un delito grave y una violación de los derechos humanos (Ministerio Público, 2018); es así que en nuestra legislación está tipificado en el artículo 153 del capítulo I Violación de la libertad personal, del título IV Delitos contra la libertad del libro II del Código Penal, cuyo texto incorporado del tipo base es el siguiente: “ 1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño,



abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o receptación de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. 2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejido somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación (...)"'. En este contexto la Fiscalía Especializada en delitos contra la trata de personas por sus siglas (FISTRAP) del distrito fiscal de Puno con competencia en todo el departamento del mismo nombre, con sede en la ciudad de Juliaca, registró 140 denuncias las cuales se encuentran registradas en el sistema de gestión fiscal – SGF, por el delito de trata de personas en el año 2019, en las cuales las víctimas con niños, niñas, adolescentes y mujeres en estado de vulnerabilidad, si bien el delito de trata de personas requiere de su configuración una serie medios, conductas típicas, se considera parte de ella la finalidad, es así que para la presente investigación surge la necesidad de determinar en los casos registrados por la FISTRAP, cuál de ellas se presenta con más frecuencia, considerando que a nivel de la región las víctimas son captadas y trasladadas de una región e incluso de países vecinos dado que nuestra Región de Puno es fronterizo y su nivel de incidencia es mayor, sus formas de explotación y zonas de explotación son mayores en minería, comercio, agricultura, etc.

La falta de información de esta modalidad criminal, ha llevado a elaborar el presente trabajo de investigación dirigida a visualizar el fenómeno a nivel del distrito fiscal de Puno, a través de la Fiscalía Especializada en delitos contra la trata de personas,



considerando que la investigación va a contribuir a explicar la realidad a fin de conocer cuál es la finalidad con mayor incidencia del delito de trata de personas, el mismo que a futuro permitirá desarrollar proyectos de prevención, enfoque integral que incluya alianzas y medidas para prevenir y perseguir del delito de trata de personas en nuestro departamento.

Para responder a las preguntas de investigación y comprobar las hipótesis se tuvo los siguientes objetivos:

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Determinar la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer las edades y sexo de las víctimas de los fines de explotación de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.
- Identificar la conducta más recurrente en el delito de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.
- Analizar las zonas de mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Efectuada la búsqueda de trabajos de investigación relacionado al tema, se encontró:

A nivel internacional, Sánchez y Díaz (2017), en su investigación de licenciatura de la Universidad de El Salvador, titulado “*El delito de trata de personas con fines de prostitución en El Salvador*”, considera que pese a que existe un amplio sistema normativo legal nacional e internacional para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, se encontró que el mayor problema porque se desestiman las causas es por la falta de pruebas o por la impertinencia de estas por parte de la Fiscalía. La vulnerabilidad de las mujeres las convierte en víctimas de trata especialmente en la modalidad más común, que es la explotación sexual comercial con fines de prostitución, esto se debe a la falta de empleo que tienen las familias salvadoreñas, causando que las mujeres caigan en falsas promesas de empleos ofrecidas por las redes de trata de personas. Dentro de las causas que favorecen que las mujeres sean víctimas de las redes de trata de personas con fines de prostitución como forma de explotación sexual comercial, están la pobreza, la deserción escolar, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, y la demanda de niñas para su explotación, son factores que propician y fomentan dicho delito. La desinformación de la población salvadoreña respecto al tema de la trata de personas, fortalece la impunidad de este delito, pues esto genera la falta de denuncia.



Por otro lado Muñoz (2016), en su artículo de investigación “*Trata de Personas en la Legislación penal Colombiana, dificultades en su adecuación típica*”, para la Universidad Militar Granada Facultad de derecho, Bogotá D.C. – Artículo de investigación para optar el título de Magister en derecho procesal penal, sostiene que el fenómeno de la trata de personas en Colombia es preocupante por el elevado número de víctimas, el enorme impacto que tiene en la sociedad, considerado uno de los tres negocios criminales más lucrativos del mundo, junto al tráfico de estupefacientes y de armas, tránsito y destino de víctimas de este delito y hombres, mujeres, niños y niñas colombianos sufren incesantemente las terribles consecuencias de esta práctica denigrante. Las causas del panorama en Colombia se fundamentan en las circunstancias económicas, sociales, culturales y psicológicas, que convierten la situación de trata de personas en este país en una de las catastróficas del mundo. En este sentido, el 82% de las víctimas de trata de personas son mujeres, mientras que los hombres representan solamente un 18%. La existencia de grupos especialmente vulnerables en la sociedad colombiana conduce a que estos colectivos supongan blancos sencillos para que los grupos delincuenciales dedicados al comercio de personas.

Así también Del Toro (2012), para el desarrollo de su tesis, “*La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*”, para el Colegio de la Frontera Norte para obtener el grado de Maestro en Estudios Culturales, estima que es necesario que cualquier autoridad tenga conocimiento del problema y las modalidades que implica la trata de personas, para que una vez que estén frente a una probable víctima le puedan formular las preguntas pertinentes para conocer si está siendo explotada y a partir de ese hecho orientarla y remitirla ante la autoridad competente. A pesar que las autoridades pueden referir que están atendiendo el problema de la trata de personas con la creación de áreas especializadas para la investigación, se hace necesario



cuestionar ese discurso con la realidad que evidencia que, por ejemplo en Baja California, es complicado atender los casos específicos de trata de personas, ya que el personal que integra esa área especializada es muy reducido, por lo que, a pesar de su capacitación y esfuerzo, resultan ser muy pocas las personas que al final están en condiciones de atender y determinar las indagatorias que ocurren en todo el territorio estatal. Al ser la trata de personas un fenómeno que implica diferentes tipos de explotación también es necesario que las autoridades estén preparadas para conocer las otras formas en que ocurre estos hechos y no centrar las indagatorias únicamente en la modalidad de la explotación sexual, situación que puede explicarse por ser la forma que socialmente es considerada como la más lasciva y la más identificable y es a la que mayor atención se ha prestado, sin embargo, no significa que sea la única que ocurre en la realidad.

Grisales y Valero (2014), en su trabajo de investigación para optar al título de abogadas presentada ante la Universidad Libre Seccional Pereira titulado: *“Trata de personas bajo la modalidad de captación en la red social Facebook”*, concluyen que se pudo evidenciar que aunque la captación se haga a través de las redes sociales las causas que originan el delito en su mayoría siguen siendo las mismas, la pobreza, narcotráfico, desplazamiento forzado, violencia intrafamiliar, el desempleo y muchos factores que son difícil de cambiar y por ende impiden que los funcionarios competentes puedan combatir el flagelo. No existe los medios tecnológicos para que los organismos de control puedan combatir el delito de trata de personas a través de las redes sociales y el poco presupuesto no es suficiente para desarrollar actividades de prevención, protección e investigación que permita minimizar o porque no impedir que se presente el delito. Se debe trabajar para que las víctimas dejen de ser denominadas como invisibles, las redes criminales continúan utilizando el mismo modus operandi, la diferencia es que en esta ocasión el engaño lo hacen utilizando las redes sociales y se dan con mucha frecuencia el cruce de



fronteras, utilizan fachadas para crear confianza con la víctima y lograr la captación, se hace indispensable que los individuos de la sociedad debe verificar que cada oferta de empleo ofrecidas por distintos medios, provengan de empresas legalmente constituidas, con beneficios justos y sin ser exorbitantes.

A nivel nacional Calizaya (2017), en su tesis de pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui: *“El delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la región Moquegua-2016”*, en cuanto a la conclusión de la tesista asevera que: se revelaron cinco casos de trata de personas, en la Corte Superior de Justicia, las víctimas provienen en su mayoría del norte del país de ciudades como Tingo María, Pucallpa, Chiclayo y Huánuco, la edad promedio de las agraviadas oscila entre 15 y 17 años, debido a que de 9 víctimas, 7 son menores de edad, las víctimas son destinadas a las ciudades de Ilo, Samegua y Moquegua, de los cinco casos donde hubieron once víctimas, a diez las engañaron con el “trabajo” en un restaurante, constructora u otro, además que tras el arribo de las víctimas, se les sustrae los reducidos recursos que pudiera poseer, también sus respectivos documentos de identidad (DNI), induciéndoles a “fichar”, parte de estas víctimas también son sometidas a la prostitución: ante una negativa por parte de las víctimas se les priva de alimentación, tornándose así en una clara situación de retención de la víctima por ultimo confirma que las víctimas no perciben un salario fijo, viéndose en la obligación de fichar, en consecuencia esta situación se señala como el nexo a la explotación laboral y sexual.

Echevarría (2018), en su tesis de pregrado para la Universidad de Huánuco titulado: *“La trata de personas y su incidencia en la población de Tingo María”*, tuvo como resultados que el 33% de estudiantes si conocen del delito de trata de personas siendo un porcentaje bajo con respecto a este flagelo. El 64% de la población de Tingo



María, respondieron negativo a la pregunta realizada porque no conocen a personas sobre el delito de trata de personas. El 47% de la población de Tingo María, en su mayoría se determina que el factor de riesgo es la falta de información porque sin ello hace que no puedan prevenirse del delito de trata de personas. El 80% de la población de Tingo María desconoce que la PNP hace este tipo de operativos o batidas para rescatar a menores, en su mayoría la ciudadanía de Tingo María no sabe sobre sanciones y no conocen sobre este delito. El 60% de la población de Tingo María no sabe que hay autoridades encargadas de difundir información contra la trata de personas, no está al tanto de quienes son las autoridades encargadas para den campañas sobre este flagelo desconocido en su mayoría porcentual. La PNP no son los únicos encargados de difundirlo, el Ministerio Público también tiene la obligación como entidad dar información mediante programas no a la trata de personas y conocer las divergencias de estos delitos que van relacionado, afirma que la PNP realiza operativos en los bares, la DEPINTRAP en el año 2016 rescato a más de una decena de menores, concluyendo que la mayoría víctimas fueron de la finalidad de explotación sexual y laboral.

Flores (2021), en su tesis de pregrado para la Universidad Ricardo Palma titulado: *“Las complejidades del delito de trata de personas en el sistema jurídico peruano”*, en los resultados se evidenciaron que la trata de personas afecta en mayor medida a las mujeres dando como resultado que la finalidad de explotación sexual la más recurrente en este delito, además que la modalidad de captación más recurrida por los tratantes es la del ofrecimiento de trabajo, concluyendo que la mayoría de víctimas son reclutadas de zonas pobres y sus destinos son zonas económicamente más activas.

Por otro lado Villalba (2017), en la tesis de pregrado para la Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado titulada: *“Menores en estado de abandono como*



factor causal de trata de personas en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios”, la investigación obtuvo como resultado los menores en estado de abandono constituyen un factor causal de la trata de personas en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios en el año 2016. Del resultado estadístico que comprueba que, de la muestra de 80 personas, 45 se encuentran en estado de abandono y desprotección familiar, ese mínimo de 45 personas es víctimas de trata de personas en su modalidad explotación laboral y prostitución lo que constituye un 56.25% de la muestra. La situación de los menores en estado de abandono en el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, son sujetos vulnerables que contribuyen a la comisión del delito de trata de personas y explotación laboral por falta de cuidado, protección en su condición de menores, por parte de su familia, la sociedad y el estado.

Ruiz (2018), en su tesis de maestría para la Pontificia Universidad Católica del Perú titulado: *“Diagnóstico de la implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata y su ejecución a través de planes regionales: el caso de Madre de Dios”*, tuvo como resultado: la identificación de zonas en el país llamadas de “frontera” donde la presencia del Estado es mínima o prácticamente nula, donde todas las personas que viven allí están al margen de la ley y por tanto de derechos. Se ha hecho evidente que hay una ausencia permanente de instituciones sólidas para luchar contra el delito, la ausencia de servicios, de oportunidades y de economías “ilegales” como en el caso de Madre de Dios, terminan siendo mecanismos para cubrir la ausencia de Estado y de oportunidades. La exclusión termina reproduciendo las brechas sociales que vulneran aún más a las víctimas de trata, como es el caso de las mujeres quienes terminan siendo para de mecanismos de reproducción de violencia de género, para que otras economías ilegales funcionen, a través del uso de su cuerpo y de ser bien de consumo para el delito.



2.2. MARCO TEORICO

2.2.1. Trata de personas

De acuerdo con Chávez (2019), al abolirse la esclavitud, aparece el fenómeno de la trata de personas, que no es más que una forma de esclavitud y que genera cuantiosas ganancias a las organizaciones criminales y cuyas víctimas por lo general pertenecen a poblaciones vulnerables, dado esta precisión tenemos la definición internacional de la trata de personas está consagrada en el artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, conocido como el Protocolo de Palermo, documento internacional de mayor relevancia en la lucha contra la trata de personas, dado que los Estados parte vislumbraron que se tenía que establecer en un instrumento los criterios específicos y universales para enfrentar la dicho flagelo, siendo que uno de los inconvenientes de la legislación comparada es que no concurría semejanza a la hora de tipificar las conductas que violentaban los bienes jurídicos relacionados con la trata de personas, ante esta pluralidad de conceptos y criterios, el protocolo de Palermo establece las definiciones para que los Estado parte, dentro de sus lineamientos de su derecho interno, puedan tomarlo en cuenta, siendo el contenido del mismo el siguiente:

Artículo 3. Definiciones para los fines del presente protocolo

- a) Por trata de personas se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de “pagos” o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra; con fines de explotación, la explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación



- sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la servidumbre o la extracción de órganos.”
- b) El consentimiento dado la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquier de los medios enunciados en dicho apartado;
 - c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines d explotación se considera “trata de personas” incluso cuando no se recurra a “ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo”
 - d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

2.2.1.1. Antecedentes históricos de la trata de personas

El comercio de seres humanos, se considera un fenómeno internacional que inicia con el sometimiento del hombre por el hombre, que se conoce como esclavitud, siendo esta la forma más antigua de trata de personas, los documentos y pruebas sobre la esclavitud se pueden encontrar en caso todas las culturas y continentes, la historia de la esclavitud está enlazada a la guerra, según las fuentes documentales del mundo antiguo: Mesopotamia, Egipto, los pueblos originarios de Roma, Israel, Grecia, Persia, China, las civilizaciones Azteca y Maya, así como la India, hace referencia a la esclavitud que es afín a eventos bélicos, los prisioneros de guerra eran reducidos a la esclavitud por sus captores, por los vencedores de las batallas y obligados a trabajar en tareas militares, civiles como mano de obra para trabajos como son construcción, agricultura, ingeniería o servicio doméstico.

Existieron otros orígenes de abastecimientos de esclavos, además de las guerras, como son las sanciones penales a los delincuentes: el castigo podía ser la esclavitud como



forma de indemnización a las víctimas, en algunas sociedades se consideraron como pago de deudas, entre algunos grupos africanos, las mujeres y los niños fueron entregados como rehenes de deudas u otras obligaciones hasta su pago; si el pago no era realizado los rehenes eran considerados esclavos, la esclavitud incluía la crueldad y el abuso por parte de los dueños.

En el antiguo Egipto los esclavos eran capturados en la guerra o comprados en el extranjero, todos los hijos de esclavos eran propiedad del faraón y no eran vendidos a propietarios privados, aunque el faraón podía conceder esclavos a los generales o los sacerdotes, los esclavos también fueron conseguidos en varios sitios, en expediciones a Nubia en el sur y a Punt. “el país de los negros”; había una gran variedad de esclavos: los artesanos, los trabajadores rurales, prensadores de uvas, esclavos que trabajaban hasta la muerte en las minas de cobre en la península del Sinaí.

En la antigua Grecia.- La esclavitud aparece como normal y natural, el trabajo esclavo era fundamental en todo tipo de trabajos (agricultura, construcción, artesanal, etc), era esencial para el desarrollo de la democracia ateniense, lo que dejaba tiempo a los hombres libres para la política, se considera que en la época clásica el 75% de la población ateniense era esclava, en Atenas, existía varias categorías de esclavos: estaban los esclavos domésticos, que vivían en la casa de sus amos y trabajaban en la misma, en el campo o en una tienda, los esclavos “dependientes”, que no viven con sus amos, la mayoría de ellos trabajaban en el negocio como: los talleres, las granjas rurales, tiendas, entre otros; incluso ocurrió un tiempo que esta clasificación de esclavos eran alquilados, estaban también los esclavos públicos que trabajaban como conserjes, secretarias, policías, barrenderos, diversas actividades; por otro lado los cautivos de guerra, sirvieron sobre todo es establecimientos no especializados, los dueños podían encadenarlos en remeros en los barcos y trabajos de minería, en Grecia algunos esclavos tenían



oportunidades de liberarse, existía la ley que concedía cierta protección a los esclavos, aunque la ley también permitía golpearlos, existían también ciertas restricciones culturales y morales que impedían el uso excesivo de violencia por parte de los propietarios, entre sus facultades se encontraba la de castigarlos o venderlos, pero no matarlos porque la ley les preservaba la vida, si un individuo debía y no pagaba, se le consideraba como esclavo. Es decir que en esta época el esclavo era tan indispensable que jamás se cuestionó si tenían o no derecho de someter a los demás hombres al estado de bestia humana.

La esclavitud en Roma se convirtió en un columna económica, durante el desarrollo del alto Imperio Romano y la Republica, se estima que entre el 15% al 20% de la población era esclava, en la sociedad romana la esclavitud fue lo que definió su modelo económico, se usaban como fuerza de trabajo y representaban un símbolo de poder, el esclavo era consciente que si no obedecía sería castigado por ello, cualquier ciudadano podía hacerse con los servicios de uno o varios, siempre que los pudiera costear, en el siglo III, se proclamó que era ilegal que los padres vendieran a sus hijos a la esclavitud, se redujera al acreedor a un deudor y que cualquiera persona se vendiera a sí misma para pagar una deuda.

Esclavitud en la Edad Media.- Al final de la caída de la antigua Roma, en el norte de los Alpe, el número de esclavos aumento en Cataluña y en Italia entre los siglos XIII y el siglo XV, las grandes repúblicas marítimas de Génova y Venecia eran los mayores mercados de esclavos de la época, estaban reducidos a la esclavitud todos los individuos capturados al norte del Mar Negro, donde la colonia genovesa de Caffa representaba el centro de comercio de esclavos, se exportan principalmente a los mamelucos de Egipto, recurso indispensable para reclutar soldados, mientras que las mujeres son transferidas,



sobre todo a Italia y las grandes islas del Mediterráneo (Chipre, Creta, Sicilia, Mallorca), donde son explotadas en el servicio doméstico.

En la Edad Moderna la esclavitud estaba relacionada a la caza de seres humanos como consecuencia de las guerras entre reinos africanos y tribus, en ese entonces los compradores europeos dependían de los vendedores africanos, se puede decir que los tratantes de Europa jamás penetraron seriamente más allá de las costas, tenían en cuenta el poderío militar de los estados africanos y por otra parte no se exponían a la presencia de enfermedades no conocidas. En España, los reinos hispanos, los esclavos estaban constituidos por los moros que fueron apresados durante la guerra de Granada a finales del siglo XV, la gran parte de los habitantes eran musulmanes de la ciudad conquistada de Málaga, los mismos que eran vendidos de forma copiosa, se estima que a finales del siglo XVI hubo cerca de 100 000 esclavos, los entonces denominados negreiros eran abastecidos por los portugueses que tenían el dominio del tráfico de esclavos a su traslado a América, siendo que la independencia portuguesa hizo decrecer la cantidad de esclavos.

En el siglo XV - Edad Moderna y Contemporánea.: la trata de esclavos – el tráfico de esclavos negros, tenía una larga tradición de 3000 años, considerando que ya antes los egipcios importaban esclavos nubios. La era moderna del tráfico de esclavos africanos empezó a partir de la conquista de Ceuta (1415) por parte de los portugueses, usando esta ciudad como punto de partida, a mediados de dicho siglo todo el continente Euroasiático sufrió la famosa epidemia de la Peste Negra, en la cual Portugal perdió aproximadamente el 40% de su población, no era de sorprender que a Portugal le seguía faltando mano de obra agrícola, aprovechó su expansión por las costas africanas para adquirir esclavos. Portugal fue uno de los países comerciantes y navegantes más importantes de todos los tiempos, Portugal había llevado adelante diversas expediciones en busca de regiones novedosas que fueran capaz de suministrar recursos para su desarrollo comercial y



económico. De esta manera en 1473 se presentó el proyecto de ley por el cual todos los esclavos que obtuvieran de África deberían ser presentados en primera instancia en Portugal, de este modo en 1486 se funda la “Casa dos Escravos, con la finalidad de normalizar la concesión de licencias y grabar con impuestos los intercambios "comerciales", de lo cual se registraron alrededor de 3600 esclavos en la “Casa de Esclavos” de Lisboa.

España al enterarse del lucrativo negocio en 1479 establece el tratado de Alcacovas, por la que autoriza la venta de esclavos en España, el centro de venta se situaba en Sevilla, en el año 1510 la avaricia colonizadora iba en aumento, de esto se tiene que los primeros esclavos que llegaron al nuevo mundo se hacen presentes en el Caribe, específicamente a la Isla La Española en el año 1502, lo que hace necesario una mayor cantidad de mano de obra , para trabajar las minas como para la construcción de fortalezas, plantaciones de azúcar. El aumento de colonos europeos al nuevo mundo concretamente a la zona del norte de América, introduce los esclavos a las cosas de la colonia de Jamestown, el empleo de la mano de obra esclava era importante en la acuñación de moneda de oro y plata, durante los últimos años del siglo XVI, XVII e inicios del siglo XVIII, en la casa de la Moneda era frecuente la trata de esclavos negros, existiendo en ese entonces la ceca que era un establecimiento muy rustico, un taller artesanal lugar donde se llevaba a cabo casi todo el proceso de la fabricación de la moneda con un mínimo de un mínimo de herramientas y en un único local la hornaza, que era dirigida por un hornacero o capataz de hornaza, la adquisición de gente negra para las hornazas era con el único propósito de abaratar los costos de producción en el proceso técnico de fabricación de las monedas.

La trata de esclavos y el comercio negrero fueron acompañados por una enérgica ideología racista, los de raza negra eran vistos como seres inferiores, asemejados



frecuentemente a animales, sin ser considerados como sujetos de derecho, sino más bien como cosas - objetos, incluso se concluye: en el caso de los indígenas, que estos tenían alma por lo que no se les podía esclavizar.

Los esclavos negros fueron introducidos por los españoles en las indias occidentales, de esta manera primero esclavizaron a los nativos, estos no soportaban el duro trabajo y pronto estuvieron casi extintos, el trabajo duro y la crueldad Carlos V de España quien había concedido licencia a un negrero flamenco para importar 4000 negros cada año en las indias occidentales, este negrero vendió su licencia a los comerciantes genoveses, quienes a su vez comenzaron un comercio regular de seres humanos, entre las Antillas y África, de esta forma se continuo con la trata de esclavos negros, ya que se consideraba que eran más robustos, fuertes y de buena salud que los nativos indios. Los ingleses entran en este comercio de seres humanos con fuerza, desde mediados del siglo XVI, en 1713 una compañía inglesa obtiene el privilegio de suministrar las colonias españolas en América Central y del Sur, durante aproximadamente treinta años, acordando entregar 144 000 esclavos negros dentro de ese plazo, una cuarta parte de las acciones de la compañía fueron absorbidas por el rey Felipe V de España y la reina Ana de Inglaterra se convirtieron en grandes traficantes de esclavos.

La abolición de la esclavitud llego a ser escalonada, en la mayoría de los casos fue paralela a la abolición de la esclavitud en Europa.

2.2.1.2. Antecedentes históricos de la trata de personas en el Perú

La esclavitud en América duro aproximadamente 350 años, en ese tiempo casi 15 millones de persona fueron sacadas de África violentamente para ser llevadas a América, una tercera parte fue llevada a Brasil, otro tercio fue a América hispana y el otro tercio fue al Caribe y EE.UU en el camino murieron un millón y medio de africanos. La esclavitud nace de las prácticas de aprovechar la mano de obra de los cautivos de las



guerras indistintamente de la raza que tuvieran, se entiende por esclavitud a aquella situación en la que uno o más individuos están bajo el dominio de otro que dispone de su libertad.

Al inicio Perú y México eran grandes importadores y parte del comercio negrero, los negros en el Perú tienen entre 300 y 500 años, al estar mezclados han tenido mucho tiempo para influir en la cultura nacional, a la llegada de los europeos significó la presencia de nuevas enfermedades, tales como la gripe y la viruela, la muerte llegó a cifras catastróficas en 100 años solo sobrevivió uno de cada 25 indios, el denominado nuevo mundo quedó casi vacío, se perdió mano de obra a causa de las epidemias, esta se fue reduciendo progresivamente y luego la mortandad llegó al 5%. Los esclavos negros empezaron a llegar al Perú en 1528 junto a los primeros españoles que desembarcaron en Tumbes, Francisco Pizarro recibió permiso para traer 50 esclavos, la mitad eran mujeres, en total llegó a tener 2000 esclavos. El entusiasmo por conquistar las tierras sureñas provocó un éxodo de españoles y esclavos, un informe de 1535 indica que 600 españoles y 400 esclavos habían dejado Panamá rumbo a Perú, los esclavos fueron introducidos los primeros años de la conquista para trabajar como sirvientes de los primeros conquistadores, guardianes de los ejércitos durante las primeras guerras civiles, peones en la construcción de caminos, puentes y demás obras públicas, hacían diversas labores: en chacras, talleres, casas, puertos, durante la conquista del Tahuantinsuyo, los españoles trajeron sus esclavos como auxiliares militares y sirvientes, la incorporación de esclavos en las primeras expediciones no es casual, pues muchos tenían amplia experiencia marina. Los negros se convirtieron en un elemento importante dentro de la sociedad peruana, desde la Conquista y durante la época virreinal, con sus bailes y fiestas dieron el matiz africano a la cultura mestiza del Perú.



En el Perú, muchos pensaron que el esclavo africano, por ser más resistente podría reemplazar al indio en labores más pesadas, como en las minas, por tal razón poblaron con esclavos las ciudades andinas como Jauja, Huánuco, Cuzco, Cerro de Pasco, Puno y Huancavelica, pero ante las enfermedades y muertes prefirieron enviarlos a la costa, donde el clima era más benigno para ellos. Entre 1551 y 1640 entraron 1207 barcos negreros con 350 000 esclavos de ambos sexos, para 1773 se calculaba una cantidad de 516 114 esclavos, pudiendo llegar a tres millones de esclavos.

Se empleaba un lenguaje muy particular para tasar a los esclavos de los siete años de edad, hasta los doce años eran denominados “muleques”, aquellos que no pasaban de dieciséis años denominados “mulecones”, el terminal bozal para identificar a los recién llegados de África, ladino para los esclavos nacidos en África pero que habían adoptado la lengua y las costumbres occidentales; los criollos quienes eran los esclavos nacidos en América y los horros quienes eran los esclavos manumitidos (libres).

En el siglo XIX los propietarios mantenían a sus esclavos trabajando largas horas, viviendo en galpones, comiendo lo mismo, castigándolos en el cepo, recibiendo azotes y encadenados, la lucha por la independencia en Hispanoamérica coincidieron con la campaña inglesa para abolir la trata negrera y la esclavitud, una vez proclamada la independencia y establecido el Protectorado San Martín dicta el bando de libertad de vientres: todos los hijos de esclavos, nacidos a partir del 28 de julio de 1821, serían libres, la abolición de la esclavitud en las colonias hispanas fueron un proceso lento. El 18 de noviembre de 1854, el presidente Echenique dispuso que todo esclavo doméstico de hacienda que se presentase al servicio del ejército obtendría su libertad por este solo hecho y la gracia se haría extensiva a su mujer legítima, además se entregaría una indemnización al año para evitar posteriores reclamos, posteriormente Castilla dio otro decreto que



complementaba el anterior, en el cual se obligaba a los esclavos a trabajar durante tres meses, en las grandes haciendas a cambio de un jornal.

2.2.1.3. Instrumentos Internacionales relacionados a la trata de personas

Existe una serie de instrumentos legales a nivel internacional mismos que recogen los principios y normas básicas que contemplan la protección de los derechos humanos del individuo, con relación a la trata de personas:

- *Convenio internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921*: Suscrito en Ginebra, está integrado por 14 artículos, establece las obligaciones de los Estados parte para combatir la trata de mujeres y niños, fue suscrito por 32 países (Perú no lo suscribió), resultando el instrumento de suma importancia para la lucha contra la trata de personas, dicho convenio obliga a los Estados a tomar medidas legislativas y operativas para perseguir a los delincuentes que se dedique a la trata de niños y niñas.
- *Declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de Personas del 27 de setiembre del 2017*: Consta de 26 declaraciones, en el que los Estados parte se comprometen a tomar medidas concertadas y decisivas para poner fin a ese crimen atroz donde quiera que ocurra; reafirman su compromiso de hacer combatir los factores sociales, culturales, económicos, políticos y otra indoles que hacen a las personas vulnerables a la trata, como el desempleo, la pobreza, las desigualdades, las emergencias humanitarias que incluyen a los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por género, la exclusión y marginación social, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños, se reitera el compromiso de promover campaña de educación y sensibilización para



prevenir la trata de personas, constituye un delito y una grave amenaza a la dignidad humana, la integridad física y el desarrollo sostenible, los estados deben comprometerse a elaborar políticas para prevenir este flagelo y acogen la designación del 30 de julio como día Mundial Contra la Trata de Personas.

- *Convenio para la Represión de la Trata de Personas de la Trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena:* Fue adoptado por la Resolución N° 317 (IV) del 2 de diciembre de 1949, entro en vigencia el 25 de julio de 1951 y está conformado por 28 artículos, los Estados parte reconocen que la prostitución y la trata de personas son incompatibles con la dignidad humana y atentan contra el bienestar de las personas y la comunidad. A través de este documento, los Estados parte pretenden fusionar todos los principios y recomendaciones de los instrumentos internacionales, que se habían suscrito tales como:

- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.
- Acuerdo Internacional para la Supresión del Trafico de Trata de Blancas del 18 de mayo de 1904, modificado por el protocolo (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 3 de diciembre de 1948).
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas del 4 de mayo de 1910, modificado por el precitado protocolo.
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños del 30 setiembre de 1921, modificado por el protocolo (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947)
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933 modificado por el protocolo, con la finalidad de unificar los criterios en un solo documento internacional.



- Independientemente de castigar todas las formas de explotación sexual y la trata de personas, lo importante de este documento es que antes de sancionar es más importante la prevención, el instrumento compromete a los Estados parte a tomar acciones para prevenir los actos de prostitución, así como las medidas para lograr la rehabilitación y adaptación social de las víctimas, puesto que la lucha contra la prostitución y la trata de personas no solo debe ser de las autoridades, es importante que las entidades privadas también tengan una participación activa, sobre todo los medios de comunicación, los entes educativos, las universidades deben jugar un papel preponderante dentro de su formación académica, es sabido que los migrantes constituyen una de las poblaciones más vulnerables, sobre todo con fines de explotación sexual así como las personas indigentes, víctimas de trata, los Estados se comprometes a realizar todas las gestiones para lograr su repatriación, asumiendo los costos que pudiera acarrear, los inmigrantes que son víctimas de explotación sexual no cuentan con los medios económicos suficientes, ni siquiera para su manutención y se convierte en una población vulnerable que precisa la protección del Estado, este instrumento expresa su preocupación por las agencias que ofrecen empleos, compromete a los Estados parte a tomar todas las medidas correspondientes para que estas sean inspeccionadas por las autoridades correspondientes, precisando las llamadas agencias que ofrecen empleos en la mayoría de los casos son empresa de fachada que se dedican a captar personas (sobre todo mujeres), ofreciéndoles empleos para luego someterlas a todo tipo de explotación, siendo la explotación



sexual, el ilícito que mayores réditos económicos les generan, sin dejar de lado la explotación laboral.

- *Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres mayores de edad:* Se suscribió el 11 de octubre de 1933 y compromete a los Estado parte a sancionar a todas las acciones que se encuentren destinadas a la explotación sexual de mujeres mayores de edad, sea que la persona haya consentido o no ejercer la prostitución en otro país, el instrumento internacional persigue sancionar estos actos delictivos, independientemente de donde se haya reclutado a la víctima, considera que en los últimos años se está produciendo un fenómeno internacional de movimiento de mujeres con la finalidad de prostituirlas, la utilización de mujeres para tengan relaciones sexuales a cambio de un pago, se considera una forma moderna de esclavitud, considera que es importante buscar mecanismos internacionales para que las disposiciones de las convenciones y protocolos se cumplan, establece que los Estados tienen que actualizar la información en sus diferentes entidades involucradas en estos temas, los grandes inconvenientes en temas de trata y en particular en explotación sexual y de mujeres mayores víctimas de prostitución es que ni siquiera entre las entidades del Estado existe una coherencia en el manejo de información, lo que lleva a tener una distorsionada información sobre un mismo fenómeno.
- *Abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud:* Este documento fe suscrito el 7 de setiembre de 1956, contiene 15 artículos y tiene como objeto poner fin a las instituciones y prácticas que atentan contra el libre desenvolviendo de los seres humanos, como claro ejemplo una mujer que es prometida, dada en matrimonio a cambio



de una compensación en especie o dinero que es entregada a sus padres o tutor, el marido de una mujer, la familia que sede a un tercero a título oneroso, otro claro ejemplo es la mujer que por la muerte del marido puede ser transmitida por herencia a otra persona, que un menor de dieciocho sea entregado por sus padres o su tutor a otra persona, con el propósito de que se explote a la persona de este modo se explote el trabajo del niño o joven, en este contexto la convención establece que se debe prohibir toda institución o practica en la cual un niño o joven menor de dieciocho años sea entregado por sus padres o tutor a otra persona, con el propósito de que se explote a la persona, así mismo tiene la finalidad de evitar el transporte de personas vulnerables con fines de explotación. La convención ha establecido que los Estados parte dicten las disposiciones necesarias para impedir que buques, aeronaves autorizadas, transporten esclavos, penalizar todos los actos que tiendan a limitar la libertad de las personas para someterlas a cualquier tipo de explotación y esclavitud, debiendo establecer sanciones penales a todos los partícipes en el hecho criminal, debiendo los operadores de justicia establecer claramente el rol que cumple cada uno de sus integrantes.

- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*: Adaptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, de fecha 16 de diciembre de 1966, entrada en vigencia el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49, este instrumento se pronuncia en forma expresa sobre la trata de personas, dando importancia a la servidumbre, este tipo de explotación, por lo general para desapercibida por la colectividad, los gobiernos poco o nada hacen para evitar que este tipo de esclavitud moderna, la cual se puede dar en hombres como mujeres, las victimas pueden ser



menores o mayores de edad, por lo general se aprovechan de la pobreza de los padres para darles buenas condiciones de vida y con el ofrecimiento de mejoras las desprenden de sus hogares y lugares de origen para llevarlas lejos y someterlas a tratos abusivos e incluso inhumanos, hace hincapié que este tipo de explotación es la menos denunciada, existiendo una cifra negra en este tema, ello en razón de que la sociedad tolera la servidumbre doméstica. Así también se debe tener en cuenta que existe la servidumbre por deudas que es aquella que se produce cuando una persona, con la finalidad de garantizar el pago de una deuda, se compromete a prestar servicios personales, a alguien que se encuentra bajo su autoridad o protección, estos trabajos se dan sin la condición de que la deuda se reduzca ni tampoco se indica por cuanto tiempo el deudor debe realizar estas labores sin remuneración. Otro punto que trata es la explotación laboral como los trabajos forzados se dan cuando se aprovechan de la víctima, sometiéndola a trabajos involuntarios o sin respetar sus derechos laborales con horarios abusivos y remuneraciones por debajo de los establecidos en las normas y reglamentos laborales, por lo que las personas llevan a cabo su trabajo en situaciones extremas sin las medidas de seguridad mínimas, comprometiendo su integridad como ocurre en labores de minería ilegal, tala ilegal de madera, ladrilleras, agricultura, fabricas, donde las autoridades por lo general brillan por su ausencia.

- *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos*: La Convención de Palermo está dispuesta por principios, definiciones y compromisos de los Estados parte para enfrentar a la delincuencia organizada transnacional, dando relevancia a la lucha contra



aquellas organizaciones criminales dedicadas a delitos que atentan contra la dignidad humana, como lo es la trata de personas.

Las organizaciones criminales vienen cometiendo delitos, no solo dentro de un territorio nacional, sino que en las últimas décadas se vienen caracterizando por cometerlos independientemente del territorio de un país, es decir son organizaciones transnacionales, sobre todo en delitos como la trata de personas y tráfico de inmigrantes, la convención contiene criterios para enfrentar este flagelo, dentro de los fundamentos de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los estados parte se comprometieron a confeccionar instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, el tráfico y transporte ilícito de migrantes y sus respectivos protocolos que complementan la convención. El delito de trata de personas por su propia naturaleza, se comete a través de organizaciones criminales, esta convención tiene la virtud de definir cada uno de los componentes de una organización criminal, entendiéndose que es importante la persecución de los bienes ilícitos, o los bienes que teniendo origen ilícito son utilizados por los delincuentes para perpetrar sus acciones delictivas, este instrumento internacional también hace referencia a la técnica de investigación de entrega vigilada, teniendo en cuenta que la finalidad de toda organización criminal es acumular riquezas, para disfrutarlas y financiar sus propias actividades ilícitas, introducen sus ganancias ilegales al mercado formal y legal de los países, mezclándolos con bienes lícitos y de esta forma se evita que sean descubiertas por las autoridades, utilizando para ello un sin número de modalidades económicas y financieras



acciones que la legislación ha tipificado como el delito de lavado de activos y que la Convención de Palermo la identifica como “blanqueo” .

A diferencia de la convención de Viena, la de Palermo amplía el catálogo de delitos predeterminantes, dejando a los Estados parte que dentro de su derecho interno, establezcan los criterios para criminalizar al lavado de activos, así como los criterios con relación al delito precedente, es fundamental que los Estados parte tomen una serie de medidas en los diferentes ámbitos de la administración para lograr una verdadera lucha contra el crimen organizado, con la finalidad de cooperar con los países miembros. Deben tomar medidas para prevenir, detectar, tipificar y castigar las conductas corruptas, puesto que estas de manera directa afectan a las poblaciones vulnerables, esta medida no solo debe ser penal sobre todo de carácter administrativo con la finalidad de promover la integridad, hace énfasis en que los tratantes para facilitar sus actividades delictivas, tienden a corromper policías y operadores de justicia, que hace necesario aplicar técnicas especiales de investigación como los agentes encubiertos, interceptaciones telefónicas con autorización judicial, y en general los fiscales deben hacer un trabajo coordinado con los servicios de inteligencia de la Policía Nacional para descubrir y desarticular a las organizaciones criminales dedicadas a cometer esta clase de delitos (Chávez, 2012).

- *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*: Como ya se había mencionado este documento internacional es el más relevante en la lucha contra la trata de personas, complementa criterios de la Convención de Palermo, siendo que en este instrumento los Estados parte vislumbraron que se tenía que establecer en



un instrumento los criterios específicos para enfrentar la trata de personas, dado que uno de los problemas de la legislación comparada es que no existía uniformidad a la hora de tipificar las conductas que violentaban los bienes jurídicos relacionados con la trata de personas, establece las definiciones para que los Estados parte, puedan tomarlo en cuenta en los lineamientos de su derecho interno, es así que define que la conducta típica del delito de trata de personas, estableciendo que este ilícito inicia con la captación de la víctima siguiendo con el transporte y traslado, conducen a la víctima a otro lugar distinto de donde fue captada, finalmente es entregada en los lugares de acogida o recepción, utilizan para ello una secuencia de argucias, pueden incluso llevar a la amenaza o la violencia contra la víctima, se aprovechan del poder que tiene sobre la víctima o de su vulnerabilidad, establece con especial énfasis que el consentimiento de la víctima no debe tomarse en cuenta cuando este se ha conseguido vulnerando sus derechos a través de la violencia y del engaño sobre todo si es menor de edad.

En la lucha contra la trata de personas es esencial en la protección de la víctima mismo que debe darse antes, durante y después de la vulneración de sus derechos, dándole especial relevancia al tratamiento que deben tener las víctimas rescatadas de las organizaciones criminales, se debe tener en cuenta una gran gama de aspectos, ello con la finalidad de lograr la reinserción de la víctima a su comunidad sin traumas, para ello es menester que las autoridades involucradas en este ámbito cumplan con sus obligaciones, como son la construcción de albergues especializados en tratamiento a víctimas de trata, así como celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación, con organizaciones no gubernamentales que tienen programas de prevención en temas como violencia



familiar, violencia contra la mujer y niños, violencia de género que son las poblaciones vulnerables para ser captadas por las organizaciones criminales con fines de explotación, ya sea laboral o sexual y demás formas de esclavitud moderna, insta a los Estados parte a capacitar a sus funcionarios en temas de prevención contra la trata de personas, en cuestiones de enjuiciamiento a los tratantes y en estrategias para la protección de las víctimas, teniendo en cuenta los derechos humanos.

Los Estados parte se comprometen a tomar medidas adecuadas para fortalecer los controles en sus zonas fronterizas, para evitar que haya personas que transiten sin la documentación correspondiente, establecer las directivas necesarias a fin de que las empresas de transporte cumplan con solicitar las directivas, necesarias a fin de que las empresas de transporte cumplan con solicitar los documentos de identidad a los pasajeros, debiendo establecer sanciones pecuniarias severas en caso de inobservancia de las directivas, teniendo en cuenta que las organizaciones criminales que maquinan y se dedican a traficar con seres humanos aprovechando que en los países de origen como en los países de destino no existe mecanismos adecuados de control migratorio, lo que buscan los delincuentes para captar y trasladar a las víctimas de trata, los países fronterizos deben coordinar estrategias conjuntas a fin de reforzar el control en el paso de las personas de un territorio a otro, es importante el uso de técnicas de inteligencia conjunta, el protocolo insta a los Estados parte a elaborar y ejecutar trabajos, de manera conjunta, a fin de evitar la trata de personas, los Estados deben tomar medidas a fin de garantizar que los documentos que emite a las personas, como a las empresas de transportes, tengan las medidas de seguridad adecuadas, a fin de que no sean fácilmente falsificadas, sobre todo aquellos documentos relacionados



a menores de edad, así como verificar en los terminales de transporte la autenticidad de los permisos de viaje de menores, cuando no viajan en compañía de sus padres.

– *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de Personas*: Fue aprobado por la Asamblea General el 30 de julio de 2010, dicho documento reconoce que la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación, así como la violencia de género, contribuyen a la vulnerabilidad de las poblaciones para que se conviertan en potenciales víctimas de trata, hecho que afecta a la dignidad humana, los derechos humanos y su desarrollo, sobre todo de niños y mujeres, los cuales se han convertido en un grave problema para la humanidad, el cual requiere una respuesta internacional concertada.

Sin embargo a pesar que existen estos compromisos internacionales, la trata de personas cada día va incrementándose por todas partes del mundo, lo que se demuestra que el problema no se resuelve elaborando convenciones y protocolos, sino que depende de que los gobiernos de cada uno de los Estados tomen las decisiones políticas para enfrentar este flagelo. Esta falta de acción de los Estados ha llevado a las Naciones Unidas a desarrollar un Plan de Acción para combatir la trata de personas, documento que está integrado por 61 acciones que se deben desarrollar por cada uno de los Estados, así como acciones conjuntas entre ellos, de acuerdo con su derecho interno, pues han comprendido que un delito de esta naturaleza es de carácter transnacional y la que la única forma de tener éxitos es aunando esfuerzos.

La prevención es el mejor mecanismo para evitar que niños y mujeres se conviertan en potenciales víctimas de trata, para ello los Estados parte se



comprometen a llevar políticas que ataquen los factores sociales, económicos culturales, así como otros factores sociales, económicos, culturales así como otros factores que contribuyan a convertir en vulnerables a las poblaciones, deben tener una política global para prevenir la vulnerabilidad de las personas, deben hacer un estudio sobre que poblaciones carecen de atención estatal, dado que de dicho abandono se aprovechan las organizaciones criminales para captar a las víctimas que por lo general son niñas que ni siquiera han cumplido los quince años de edad. El Plan de Acción se ocupa de fortalecer la protección y asistencia a las víctimas de trata, establece que se deben tomar medidas efectivas a fin de penalizar, en las leyes nacionales, todas las formas de trata, así como identificar a todas las posibles víctimas de este delito, debiendo capacitar a los funcionarios de control de fronteras y a los inspectores de trabajo, con la finalidad de evitar la explotación laboral.

2.2.1.4. Legislación nacional sobre la trata de personas en el Perú

- *Constitución Política del Perú.* – El artículo 1 de la Constitución reconoce que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado.

El artículo 2 de la Constitución reconoce una serie de derechos fundamentales afectados por este delito (vida, integridad, libre desarrollo, bienestar, igualdad, honor y buena reputación, intimidad, trabajo libre, al disfrute del tiempo libre, entre otros). Sin embargo, la norma más importante respecto a la trata de personas se menciona en el artículo 2 el numeral 24 inciso b prohíbe toda forma de restricción de la libertad personal salvo los casos previstos por la Ley, señalando están prohibidas la esclavitud, servidumbre y



la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas (Ministerio de Justicia y Derechos humanos, 2017).

Incorporándose de esta manera a la Constitución, la prohibición de la trata de personas, norma que se complementa con lo estipulado en los instrumentos internacional que se señalaron, de otro lado se aprueban importantes instrumentos en nuestra legislación como:

- *Ley N° 28950: Contra la Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes* de fecha 12 de enero de 2008, basada en el protocolo de Palermo adecua la norma nacional a los lineamientos internacionales y que fue la primera Legislación en establecer el tipo penal de trata de personas, esta ley tipifica la trata de personas como un delito contra la libertad. CHS Alternativo (2010)
- *Ley N° 30251: Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas* de fecha 21 de octubre de 2014, modifica el artículo 153 del Código Penal, esta ley optimizo el tipo penal, en primer lugar diferencia los niveles de participación en este delito por parte de los autores, como de los partícipes, se debe tener en cuenta que el tipo penal peruano, al igual que la mayoría de países, se ha inspirado en el Protocolo de Palermo y ha concebido a la trata de personas como un delito proceso que incluye la captación, el traslado, el transporte, la acogida y la retención de la víctima con fines de explotación. Cabe resaltar que nuestra legislación establece una cláusula abierta en la relación de los fines de explotación, dicha innovación coloca al Perú en un nivel superior de protección que el requerido por los estándares internacionales que fijan una relación cerrada de fines de explotación, permite procesar como delito de trata de personas las conductas que no están en el



catálogo, pero que, al ser instrumentalizadoras del ser humano, constituyen delito de trata de personas, como es el caso de captar niños para actividades ilícitas. Oficina de análisis estratégico contra la criminalidad (2018).

2.2.2. Delito de trata de personas

De este modo el artículo 153 del Código Penal vigente en el año 2019, tipifica el delito de trata de personas de la siguiente manera:

Artículo 153.- Trata de personas

1. El que, mediante violencia, amenaza u otra forma de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor (Urquiza, 2016).

Figura 1 Elementos de la definición de la trata de personas en la legislación peruana

CONDUCTAS Captación Transporte. Traslado. Acogida. Recepción. Retención.	MEDIOS Violencia, amenaza u otras formas de coacción. Privación de la libertad. Fraude. Engaño. Abuso de poder. Abuso de situación de vulnerabilidad. Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.	FINES Venta de niñas, niños y adolescentes. Explotación sexual y prostitución. Esclavitud y prácticas análogas. Explotación laboral. Trabajo forzoso. Mendicidad. Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos.
---	---	---

Fuente: Oficina de análisis estratégico contra la criminalidad (2018).

2.2.3. Bien jurídico detrás del delito de trata de personas

La doctrina y la jurisprudencia mayoritaria han esbozado dos posiciones: la libertad personal y la dignidad.

En cuanto a la primera, un sector de la doctrina estima que el delito de trata de persona trunca las condiciones mínimas necesarias para el normal desenvolvimiento social, por lo que en consecuencia agrede la libertad personal, los medios comisivos implican numerosos niveles de afectación de la libertad ambulatoria .PLENO 3-2011, sin



embargo esa postura presenta más de un problema, destaca el hecho que existen supuestos en los que la conducta y el medio empleado por el tratante o generan alguna implicancia en la libertad ambulatoria de la víctima, la víctima que es acogida a través de engaño o la que es retenida a través de abuso de una situación de vulnerabilidad, puede movilizarse libremente, así también tiene el inconveniente de dejar de lado el aspecto lesivo más importante de la trata de personas: el peligro de explotación de un ser humano, de otro lado no explica porque el consentimiento de la víctima de trata de persona no es tomado en cuenta cuando se ha producido en un contexto de abuso de una situación de poder o vulnerabilidad (Defensoría del Pueblo, 2020; UNODC, 2013; Villaroel, 1992).

Con relación a la segunda: la cual es favorecida mayoritariamente en la doctrina penal y es consistente con instrumentos internacionales, considera que el bien jurídico es la dignidad humana entendida como el derecho humano de no ser instrumentalizado por otro individuo a no ser tratado como mercancía u objeto, la dignidad como un bien jurídico penal es entendida como la prohibición de la “cosificación” u “objetivación” (Villaroel, 1992); la cosificación significa tratar a una persona como objeto, reducir a la persona a un objeto de servicio de los propósitos de otros, negarle su autonomía cuya decisión es irrelevante; tratarla como una cosa intercambiable, tratar a una persona como una cosa que puede ser rota, degradada, destruida, tratarla como propiedad que puede ser comprada, vendida, alquilada, entre otros atributos de la propiedad, tratar a la persona como algo cuyas experiencias o necesidades no requieren ser tomadas en cuenta (Villacampa y Miranda, 2021).

De este modo, la identificación de la dignidad humana- no cosificación como bien jurídico permite explicar el motivo por el que el consentimiento de la persona tratada no es tomado en cuenta cuando opera uno de los medios típicos, para la trata de personas no



interesa si la persona acepta ser explotada, sino que el propósito de explotación que se ubica detrás de la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención niega la condición de ser humano (Rodríguez y Montoya, 2020; Staff, 1900); recientemente la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Acuerdo Plenario 6-2019/CJ-166 acogió la postura que esgrime que la trata de personas se caracteriza por su afectación a la dignidad plasmado en el acuerdo plenario.

Es así que Bretones y Rodríguez (2008), consideran que el bien jurídico que responde mejor a la naturaleza de la trata de personas es la dignidad humana; más precisamente la integridad moral, la trata implica colocar a una persona en una situación en la que puede ser usada como un objeto en razón de fines mercantilistas, anulando su capacidad de actuar como una persona autónoma.

- **Sujeto activo**

El sujeto activo del tipo penal descrito en el artículo 153 del Código Penal Peruano, es cualquier persona, por lo que es un delito común esta descrito en los términos: “El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción,...”, no requiere alguna condición o estatus especial, cualquier persona natural que sea mayor de edad puede ser encontrado responsable por este delito (Morillo, 2017).

En el caso de trata de personas serán autores directos quienes capten, transporten, trasladen, acojan, reciban o retengan a una persona con fines de explotación, basa que una persona se adecue a cualquier de las conductas que se señalan en el tipo, para que se configure como sujeto activo del delito, ello sin perjuicio que, desde una perspectiva criminológica, varios sujetos concurren a la realización del hecho delictivo, que está relacionado con el hecho que el delito de trata de personas es un delito proceso, constituye una conducta delictiva que implica la posibilidad de diversas etapas que van desde la



captación de la víctima hasta la recepción o alojamiento de la víctima hasta el lugar de destino, durante estas etapas es posible que se involucren diversas personas. (Montoya, 2012).

- **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo titular del bien jurídico protegido, el titular de la dignidad individual protegida, quien en su mayoría pertenece a lo que los estudios han denominado poblaciones vulnerables, la víctima concreta de la captación, traslado, recepción o acogimiento con fines de explotación sexual o laboral. (Montoya, 2012)

El sujeto activo tiene una posición de dominio sobre el sujeto pasivo, en cuanto a las víctimas mayores de edad, su situación de vulnerabilidad las lleva a ser captadas por los tratantes, el consentimiento de la víctima adulta no tiene efectos jurídicos cuando el tratante ha recurrido a violencia, amenaza u otra forma de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o una situación de vulnerabilidad para lograr sus propósitos de sometimiento de la víctima, lo especial de este delito es que nos encontramos frente a víctimas que tienen un determinado perfil, por lo general estas provienen de sociedades de bajo desarrollo tanto económico como cultural, la trata de personas afecta principalmente a mujeres (Chávez, 2019).

- **Tipicidad subjetiva**

El tipo penal solo admite el dolo directo, es decir el autor tiene que tener conciencia de sus actos de captar, promover, financiar o transportar una persona es con fines de explotación, no existe la modalidad culposa en esta figura delictiva. (Chávez, 2019).



- **Antijuricidad**

El delito de trata de personas para su configuración antijurídica no necesita que se desarrollen todos los verbos rectores del tipo penal, pues el legislador ha estructurado el tipo penal tal manera que basta que el agente realice uno de los verbos rectores para que se constituya tanto la tipicidad como la antijuridicidad de la conducta, una conducta no depende de la otra, por lo general, en el delito de trata de personas existe una repartición de roles, uno es el que capta, otro es el responsable de su transporte hasta el lugar de destino, otros se encargan de su custodia, y finalmente son entregados a los explotadores, por su naturaleza el delito de trata de personas consiste en desarraigar a la víctima de su lugar de origen y llevarla a otro lugar donde es finalmente explotada (Chávez, 2019).

2.2.3.1. Medios del delito de la trata de personas

Son considerados como los mecanismos empleados por el sujeto activo, para viciar o suprimir la voluntad de la víctima con la finalidad de explotarla. Montoya (2012), en este sentido los medios recogidos por el Código penal son:

- a) **Violencia.** -es un medio para cometer este delito a través de la fuerza física sobre otra persona, esta fuerza debe tener la intensidad idónea para doblegar la voluntad de la víctima, y no requiere que ella se resista al ataque llevado a cabo por el tratante, (Montoya *et al.*, 2017), cabe resaltar que la trata puede iniciar con el consentimiento de la víctima, y luego el tratante puede emplear violencia para transportarla o retenerla. (Villaruel, 2017)
- b) **Amenaza.** - Por el cual se anuncia a la víctima que se le causara un mal futuro, de intensidad suficiente para causarle miedo o doblegar su voluntad, la determinación de la amenaza se realiza sobre la base del perfil de la víctima, especialmente de su edad, grado de instrucción, situación económica, psicológica o social.



- c) Privación de la libertad. - Se da cuando el tratante priva de libertad ambulatoria a la víctima con la finalidad de explotarla. (Salinas, 2015)
- d) Fraude o engaño. - Los cuales se refieren a la simulación de la realidad con la finalidad de viciar el consentimiento de la persona que se busca explotar (Villarroel, 2017).
- e) Abuso de una situación de poder. - Consiste en el aprovechamiento de la relación de poder asimétrico existente entre el sujeto activo del delito y su víctima, este vínculo de superioridad se fundamenta en el poder económico, académico, político o social del tratante (Salinas, 2015).
- f) Abuso de situación de vulnerabilidad. - Implica que la víctima se encuentre en una posición o situación de desventaja, situación bajo la cual la víctima cree que no tiene otra alternativa real y aceptable, salvo someterse al abuso según el acuerdo plenario; esta situación puede ser ocasionada por múltiples criterios: falta de recursos económicos, falta de oportunidades, violencia política o familiar, drogadicción, situación de discapacidad, violencia sexual y/o de género, inmadurez, falta de fortaleza física, situación de peligro, necesidad de pagar una deuda, grado de instrucción, carga familiar, condición de migrante, dependencia emocional, desnutrición moderada o severa, gestación, enfermedad crónica, estigmatización, déficit cognitivo, desvinculación familiar, indefensión aprendida, baja autoestima, inmadurez emocional, distorsión cognitiva, carencias afectivas y de protección, antecedentes de victimización, deficiencias psicosociales, lengua, etnicidad. Entre otras. (Mateus et al., 2009)
- g) Concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio. - Entendido como el ofrecimiento y entrega de beneficio, normalmente dinero a la víctima con

el objetivo de que esta no oponga resistencia al proceso a través del cual será explotada. Salinas (2015), menciona que esta entrega de beneficio solo será un medio idóneo para viciar el consentimiento de la víctima cuando esté en una situación de vulnerabilidad debido a su contexto de pobreza.

2.2.3.2. Conductas típicas del delito de la trata de personas

Según Rodríguez y Montoya (2020), se entiende todo acto que coloque a la víctima en un estado o situación que hará factible su explotación”, los términos contemplados son:

1. **Captar.** - Consiste en atraer a una persona o ganar su voluntad, implica reclutar a la víctima y atraerla para controlar su voluntad con el objetivo de explotarla, la víctima para estar en la “esfera de dominio” o de control del delincuente (Villarroel Quinde, 2017), ahora bien, este puede darse por: captación a través de Facebook y captación a través de aviso de trabajo.
2. **Transportar.** - Consiste en el desplazamiento de la víctima, que sea llevada de un lugar a otro por parte del tratante, independientemente si este acto ocurre dentro o fuera del país (Montoya *et al.*, 2017), durante el transporte la víctima está en la esfera de dominio del tratante, para el traslado se usan los medios de transporte por vía terrestre, fluvial, aéreo y marítimo.
3. **Trasladar.** -Supone traspasar el control que se tiene sobre la víctima de una persona a otra, la persona que tiene dominio sobre la víctima traspasa dicho dominio a otra persona, disponiendo de ella, implica el desplazar el poder que existe sobre la víctima, de esta modalidad suceden cuando una madre, un padre o ambos hacen entrega de alguno de sus hijos o hijas a una tercera persona con la finalidad de que sea explotado o explotada.



4. **Acoger.** – Este término debe ser entendido como aquel que brindar refugio, un ambiente para la que víctima permanezca, sede un espacio en el que la víctima recibirá abrigo y seguridad, es aceptar a la víctima en un ambiente o domicilio donde se le conservará por un tiempo antes de ser pasada al lugar donde va ser explotada
5. **Recibir.** - Acto de recepcionar a la víctima transportada y traslada de su lugar de destino a otro, donde finalmente es explotada, el agente activo es la persona que recibe a la víctima es el término de su viaje, por la casuística no es la misma persona que la capto y en muchos casos tampoco es la que la transporto o la acogió, esta es una estrategia con la finalidad de evitar el reconocimiento por parte de la víctima la cual entra en confusión al no saber con quién se quedara.
6. **Retener.** - Es una conducta que implica mantener a la víctima en un lugar que signifique o ponga en peligro próximo de explotación a la víctima. (Montoya *et al.*, 2017), incluye todos los actos, violento o no, que impiden romper la dependencia en la que ha sido colocada la víctima por medio de la trata, no solo se puede retener a una persona adulta por medio de la violencia, sino a través de medios fraudulentos y del abuso de una posición de poder o de una situación de subordinación, se pueden dar la retención a través del encierro, chantaje sexual y suministro de drogas. Así, esta conducta no solo se puede dar en modalidades de trata en la que se emplea engaño, sino también en aquella en la que el tratante se aprovecha de situación de pobreza o dependencia económica para que la víctima que quede en el lugar, son formas menos explicita de retención en las cuales las víctimas pueden alejarse de los lugares de explotación, pero se encuentran constantemente vigiladas, cuando se les retienen sus documentos de identidad, se les provee de drogas, se amenaza a

sus familiares o se les retiene mediante distintos tipos de coerción. (OFAEC, Ministerio Público, y OIT, 2019)

La trata de persona es un delito complejo, las conductas que abarcan desde la captación o selección de la posible víctima en su lugar de origen o procedencia hasta su traslado hacia el lugar de destino donde será acogida o recibida para los fines de explotación. Según la fiscalía, todas estas conductas pueden operar de manera alternativa y no es necesario que se realice la captación o transporte para la materialización de la trata de personas. (Fernández, 2021).

2.2.3.3. Fines de explotación del delito de la trata de personas

La finalidad delictiva del tratante es la explotación de la víctima, esta explotación incluirá las siguientes:

1. Venta de niños, niñas o adolescentes:

Intercambiar un menor de edad (desde 0 meses hasta los 18 años) por una suma de dinero, teniendo en cuenta que existen redes internacionales que se dedican a la venta de bebés, niños, niñas y adolescentes, los que son sustraídos o secuestrados para luego intercambiarlos por dinero a mafias con diferentes fines, como adopciones ilegales, explotación sexual, etc. (Alternativo, 2017).

2. Prostitución y cualquier forma de explotación sexual

Obligar a la víctima a ejercer la prostitución, someterla a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, actividad ilícita y delictiva consistente en someter y obligar a niños niñas o adolescentes a situaciones sexuales eróticas y actos análogos en beneficio propio o de terceros (CHS Alternativo,2007). Es la instrumentalización de niñas, niños y adolescentes en actos sexuales o situaciones semejantes para el deleite de los interés y deseos de una persona o



grupo de personas a cambio de un pago, promesa de pago o cualquier tipo de beneficios, en estos casos se entiende que el/la adulto/a ejerce una relación de poder, ya sea como proxeneta o como cliente, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad.

Una adolescente puede ser explotada sexualmente en la calle, en viajes de turismo o en cualquiera de las modalidades de explotación sexual en línea, que incluyen la pornografía infantil y el oscuro negocio de la dark web, se distingue la trata de personas con fines de explotación sexual (tanto de personas adultas como menores de edad), como de la prostitución o trabajo sexual bajo condiciones de aprovechamiento por un tercero (Valdés, Basombrío, y Vera, 2021).

3. Esclavitud o practicas análogas a la esclavitud

Esta finalidad comprende el ejercicio de atributos del derecho de propiedad, implica actos de venta y alquiler de la persona, uso pleno y absoluto de la capacidad de trabajo, aprovechamiento de los frutos de esa labor, si bien en el pero se suprimió la esclavitud, no se puede descartar situaciones de dominio efectivo de una persona sobre otra de tal intensidad que dicho dominio se manifieste en actos de disposición, como si fuera un bien o un objeto (Rodríguez y Montoya ,2020).

4. Formas de explotación laboral

Cláusula de extensión analógica, dentro de la cual cabe incluso supuestos de semejante gravedad, lo importante es reconocer que las mujeres, los hombres y los niños son víctimas de trata para muchas formas de explotación laboral y son vulnerables a una serie de riesgos de salud, en los que pueden figurar:



ventilación, saneamientos inadecuados, horas de trabajo prolongadas, actividades que implican movimientos repetitivos, una deficiente capacitación de equipo pesado o de alto riesgo, peligros químicos, falta de protección, calor o frío extremos, la exposición a tales factores de riesgo puede provocar agotamiento, deshidratación, síndrome de movimientos repetitivos, hipertemia o estrés calórico, hipotermia, congelación, lesiones accidentales, problemas respiratorios e infecciones cutáneas. (Zimmerman y Stockl, 2013)

Existen situaciones comunes que ponen en clara evidencia el contexto de explotación, como son el confinamiento del trabajador, las condiciones de hacinamiento, el sometimiento a maltrato, la retención de la documentación y la implementación de sistema de vigilancia y amenazas (OIT, 2015).

5. Mendicidad

Dentro de este concepto se tiene que es obligar a la víctima a realizar la faena de mendigar, en otras palabras, solicitar dinero o ayuda a manera de súplica a transeúntes, para luego despojarles del dinero obtenido, en su mayoría para este proceso se utilizan a menores de edad, ancianos y personas con algún tipo de discapacidad, es una práctica permanente o eventual que es solicitar de alguien de modo persistente y humillante una dádiva o limosna, induciendo a los aportantes algún sentimiento de lastima.

6. Trabajos o servicios forzados

La víctima del trabajo forzoso no solo pierde su libertad al no tener capacidad de decidir si realiza un determinado trabajo o servicio, sino que además sufre una situación de sometimiento y degradación de su condición de ser humano, una situación de frustración de las posibilidades de participación del individuo en el sistema social, de persona, es reducido al estado de un instrumento



productivo, el tipo penal de trata de personas puede ser aplicado a los casos de quienes retienen a la víctima de trata con este fin (OIT, 2015).

7. *Servidumbres*

Son considerados actos similares a la esclavitud, la servidumbre no supone un dominio sobre una persona a manera de ejercicio de propiedad sobre un objeto, sino un dominio sobre la fuerza de trabajo de una persona, tan intenso que impide que la persona pueda alterar las condiciones en las que se presta el servicio (Rodríguez y Montoya, 2020), de este modo es ejemplo claro el trabajo doméstico en condiciones degradantes en nuestro país.

8. *Extracción de órgano, tráfico de órganos, tejido somático o componentes humanos*

Consiste en despojar a las víctimas de uno o más de sus órganos, fluidos, tejidos o células a cambio de una remuneración económica, el medio más manejado en el caso de la trata con la finalidad de extracción de órganos es el abuso de una situación de vulnerabilidad (pobreza, falta de educación, desempleo, falta de oportunidades, desintegración familiar, víctimas de violencia, violencia doméstica, niños, niñas, personas con discapacidad, personas migrantes en situación irregular, entre otros), para lo cual se dan los siguientes escenarios:

A) La víctima “consiente”: el individuo que vende su órgano, pero no recibe el pago ofrecido.

B) La víctima que es engañada sobre el tipo de intervención quirúrgica que se le practicará o sobre las consecuencias de la extracción.

C) La víctima que es amenazada a vender un órgano para hacer frente a una deuda.



D) La víctima es drogada o anestesiada para extraerle de forma involuntaria su órgano. (Zhulali, 2017)

9. *Forma análoga de explotación*

Se puede considerar como ejemplos las adopciones ilegales o fraudulentas, la consideración de una cláusula de *numerus apertus* es significativa e importan pues permite al Estado responder con eficacia a un fenómeno con múltiples y variadas finalidades de explotación, tantas como las posibilidades de obtener beneficios u otras ganancias personales. (MIMP, 2016).

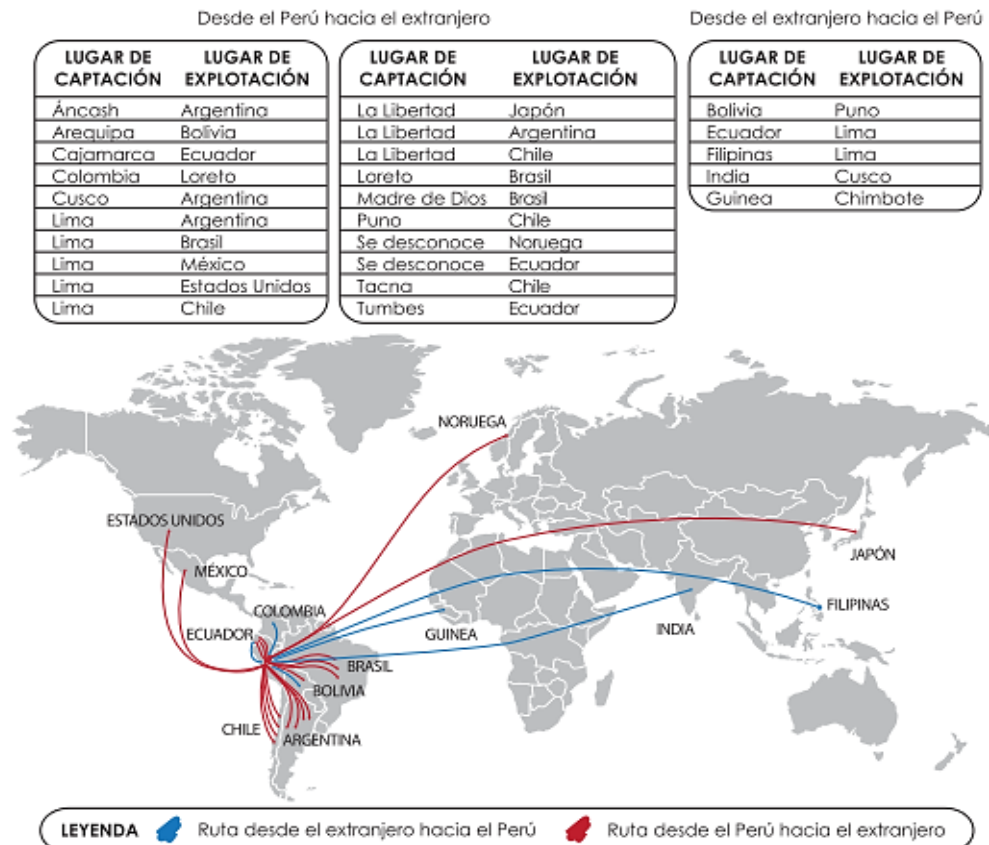
2.2.4. Mercados y zonas de explotación

Según Prado (2016), la trata puede ser clasificada según el lugar o lugares de destino, donde ocurre la trata de personas, se pueden identificar las siguientes:

- Trata nacional o interna: El reclutamiento, traslado y la explotación de la víctima ocurren al interior de un mismo país, la persona es comercializadas para destinarlas a cubrir la demanda dentro del territorio nacional.
- Trata internacional o externa: El reclutamiento ocurre en un país de origen y la situación de explotación ocurre en otro país (CHS Alternativo, 2007).
- Trata mixta: Combina el carácter interno y el internacional, empieza como trata interna y se convierte luego en internacional, al cruzar por lo menos una frontera y continuar con la situación de explotación.

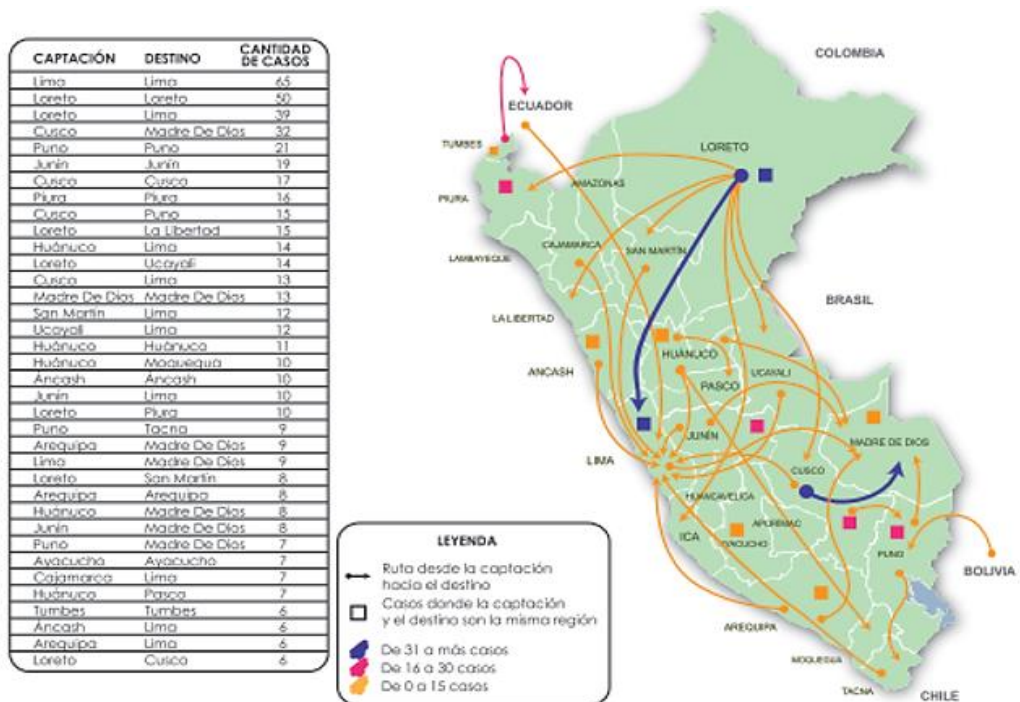
Las rutas de la trata de personas son cuantiosas y variadas las que pueden ser nacionales e internacionales, las cuales suelen ser usadas por los tratantes para transportar a sus víctimas de sus lugares de origen a los lugares de explotación, detectándose más casos en determinadas zonas, estas rutas de la trata abarcan todo el país y en las rutas internacionales, estas cada vez son más frecuentes (ver Figura 2 y 3).

Figura 2 Rutas internacionales identificadas en los años 2007 al 2017



Fuente: Alternativo (2017).

Figura 3 Rutas nacionales más frecuentes del 2004 al 2016



Fuente: Alternativo (2017)



2.2.5. Ministerio Público frente al delito de la trata de personas

El Ministerio Público, como organismo autónomo titular de la acción penal del Estado, desde el 2008 muestra avances en el proceso de construcción de políticas institucionales y nacionales frente a la trata de personas al haber aprobado normatividad interna, adecuando su estructura institucional, creando mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 096-2014-MP-FN-JFS del 31 de octubre de 2014 las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas de Loreto, Madre de Dios y Tumbes (Ministerio Público, 2014).

Es importante mencionar que mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN—JFS del 19 de agosto de 2015 se crea las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas de Puno, Tacna, Callao y Cusco. (Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS, 2017)

Otro de los puntos relevantes es que en fecha 23 de enero del 2014, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN del 23 de enero de 2014, se aprueba el Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas de delito de trata de personas, es que tiene como finalidad establecer criterios comunes de actuación conjunta para abordar los casos de trata de personas, fijando pautas necesarias para todos los integrantes del Ministerio Público. Este documento del Ministerio Público tiene sus bases en las convenciones internacionales, durante el desarrollo de los procedimientos se tiene que tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescentes, entre otros. (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN, 2014). A través de la Comisión de trabajo encargada de la actualización del protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de Trata de Persona y Tráfico de Migrantes, que tiene el objetivo de fijar la pautas de acción comunes que garanticen al Ministerio Público la protección a las víctimas del delito de trata de personas, individuos en situación



de tráfico ilícito de migrantes y además víctimas de delitos, dentro de un escenario de estándares internacionales, migración y roles determinados por la ley, misma que fue aprobada mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2291-2019-MP-FN de fecha 02 de setiembre de 2019 (OFAEC et al., 2019), del que cabe resaltar los siguientes puntos:

El inicio del caso se produce a través de la denominada noticia criminis, es decir mediante toda información, conocimiento respecto a la presunta comisión de una o más conductas típicas de los delitos de trata de personas, en aquellos casos en los que el ejercicio penal sea público, cualquier persona está habilitada a formular denuncia, por otro lado deben formular denuncia los funcionarios que, en el ejercicio de sus atribuciones o por razón del cargo, tomen conocimiento de la realización de algún hecho punible comprenden a los profesionales de la DEMUNA, CEM, INABIF, UPE-MIMP, SUNAFIL, SUNAT, entre otros, tan pronto la Policía Nacional tenga conocimiento de la comisión del delito este debe ponerse en conocimiento del Ministerio Público por la vía más rápida, así como señalar los elementos esenciales del hecho y demás elementos primeramente recogidos.

La denuncia debe contener, al menos: la identidad del denunciante, una narración detallada y veraz de los hechos, y de ser posible la individualización del presunto responsable. La denuncia se podrá formularse por cualquier medio: escrito, verbal.

El fiscal inicia la investigación cuanto tiene conocimiento, sospecha de la comisión de un hecho que cubre los caracteres de delito, mismo que puede darse a petición de los denunciantes como de oficio en los casos de delitos de persecución pública.

La trata de personas es un delito complejo, debe ser investigado con alta especialización a través de las unidades policiales (DIRCTPTIM), que son



implementadas con esta finalidad y en coordinación con la FISTRAP, es recomendable que cuando una comisaría tome conocimiento de un presunto caso de trata de personas se comunique lo antes posible a la DIRCTPTIM, división que contactara con la FISTRAP y activara los mecanismos de protección a las víctimas.

2.2.6. Sistema de Gestión Fiscal – SGF

El Sistema de Gestión Fiscal (SGF) del Ministerio Público, es el sistema informático (plataforma), que permite al asistente administrativo, asistente en función fiscal y fiscal, a quienes se les proporciona un usuario y contraseña, encargado registrar la denuncia, operativos realizados de forma conjunta con la policía especializada y otras entidades, ingresando en el mismo los datos tales como el nombre del denunciante, agraviado, denunciado, genero, edad, domicilio, evidencias encontradas, tipificación del delito, escritos ingresados, documentos recibidos en la investigación, en esta sistema se puede verificar el estado de la investigación (etapa), permite realizar el seguimiento de plazos procesales (monitoreo), asignación de casos por fiscales, verificación de los niveles de productividad por fiscal y despacho, el seguimiento de disposiciones fiscales emitidas, registro de diligencias programadas como son las declaraciones, constataciones fiscales, audiencias, consulta de agenda, permite la búsqueda por consulta de partes y consulta general, registro de número de expediente, en caso de investigaciones derivadas permite poner en bandeja dicha derivación, los fiscales como los asistentes en función fiscal y asistentes administrativos están en la obligación constante de alimentar dicha plataforma con la información debida y con datos que obren en la carpeta fiscal.

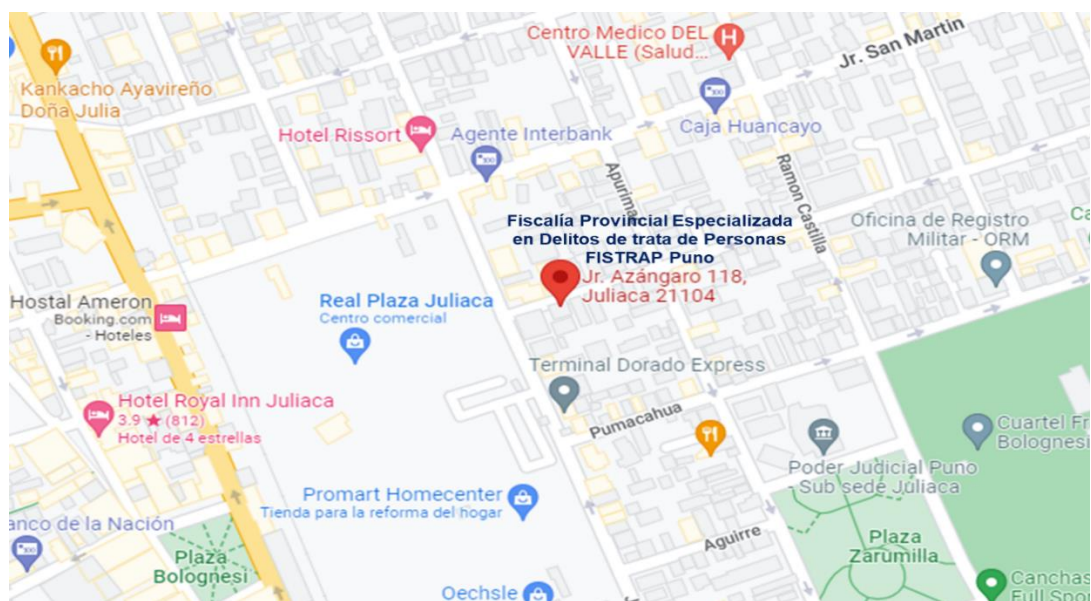
CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

La presente investigación se desarrolló en el Distrito Fiscal de Puno, en la sede fiscal la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, sede que abarca el Departamento de Puno, capital de la región del mismo nombre, ubicada al sur este del Perú; Puno también es conocida como “Capital del Folklore Peruano” es uno de los veinticuatro departamentos. Está ubicado al sur del país, limitando al norte con Madre de Dios, al este con Bolivia y el lago Titicaca, al sur con Tacna, al suroeste con Moquegua y al oeste con Arequipa y Cuzco; con 7200 km² es el cuarto departamento más extenso por detrás de Loreto, Ucayali y Madre de Dios. La Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno, se encuentra en la ciudad de Juliaca, registrada con dirección Jr. Azángaro 118, su correo electrónico oficial es fistrap.puno@gmail.com.

Figura 4 Ubicación de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas



Fuente: Google Maps (2022).



3.2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo descriptivo-explicativo; descriptivo porque que en la investigación se buscó especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández-Sampieri *et al.*, 2014), este tipo de investigación se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, entrevista, la observación y la revisión documental en la investigación se describió los resultados en cuadros porcentuales de la finalidad del delito de la trata de personas (Bernal, 2010); explicativo porque además de utilizar el método de análisis, Hernández-Sampieri *et al.* (2014), afirma que su interés se centra en explicar porque ocurre un hecho o fenómeno, además de explicar en qué condiciones se manifiesta, o porque se relacionan dos o más variables. logrando caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta y señalando sus características, propiedades; combina criterios de clasificación ya que sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio, dando un mayor nivel de profundidad al análisis de la investigación, tiene como fundamento la prueba de hipótesis y busca que las conclusiones lleven a la formulación o al contraste de leyes o principios científicos; las investigaciones en que el investigador se plantea como objetivos estudiar el porqué de las cosas, los hechos, los fenómenos o las situaciones, en la investigación explicativa se analizan causas y efectos entre las variables (Bernal, 2010; Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

En la investigación se determinó cuál fue la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en delitos de trata de personas Puno, así como se desarrolló las finalidades del delito de trata



de personas en nuestra legislación, para proporcionar un sentido de entendimiento del tema.

La investigación conto con un enfoque cuantitativo y con un método deductivo ya que este tipo de método hace que la investigación se desarrolló de lo general a lo particular y su desarrollo fue estadísticamente donde se explicó los fines de explotación de trata de personas con mayor incidencia determinando que la investigación se desarrolle de lo general a lo particular, desarrollándose de manera lógica para responder a las preguntas de investigación (Bernal, 2010); considerándose que el método deductivo es considerado el razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares, para lo cual el método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios etcétera ; de aplicación universal y de comprobada validez para aplicarlos a soluciones o hechos particulares (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018; Lopez y Fachelly, 2015).

3.2.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal ya que la investigación se realizó sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observó los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos (Hernández-Sampieri *et al.*, 2014) y por tratarse de un estudio descriptivo - explicativo además de ser una investigación de corte transversal la recolección de datos se dio en un único momento (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

Población

La población de estudio para el presente trabajo de investigación está conformada por los casos ingresados, registrados e investigados por la Fiscalía Especializada en

delitos de trata de personas en el departamento de Puno correspondientes al periodo 2019, tomados del Sistema de Gestión Fiscal-SGF.

Tabla 1 *Población de la investigación*

Periodo	FISTRAP Puno	N
2019	Casos ingresados e investigados por la Fiscalía Especializada en delitos de trata de personas en el Departamento de Puno	140
	Total	140

Fuente: Elaboración propia mediante Sistema de Gestión Fiscal – SGF.

Muestra

La muestra de estudio en la presente investigación se realizó siguiendo el criterio que sigue la estadística descriptiva (Bernal, 2010); para el muestreo de estudio se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018), que se analizó todos los casos correspondiente al año 2019, registrados en el Sistema de Gestión Fiscal – SGF (aplicativo informático que permite el registro, control y supervisión de la información relacionada con la carga procesal del Ministerio Público), del cual no se hizo la excepción de ningún caso, tomándose el total de la población, la investigación realizó el análisis de 140 de casos investigados por la Fiscalía Especialidad en delitos de trata de personas Puno para el año 2019, las cuales se encuentran por etapas de investigación las cuales son etapa de investigación preliminar, investigación preparatoria y etapa intermedia.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Análisis y observación documental
- Recolección de datos

Fue a través de del Sistema de Gestión Fiscal – SGF, aplicativo informático que permite el registro, control y supervisión de la información relacionada con la carga



procesal del Ministerio Público, que se utiliza para el registro de datos de casos tramitados bajo el procedimiento establecido por el Nuevo Código Procesal Penal, que se implementa conforme al Derecho Legislativo N 957-2004. (Oficina de análisis estratégico contra la criminalidad, 2018).

- Observación Directa

Fue proporcionado a través la observación y participación directa, del cual se lograron adquirir la información que se necesita para desarrollar el tema, que está considerado en el presente trabajo de investigación.

- Ficha técnica de observación

Esta técnica está destinada a obtener datos que interesan al investigador para el logro de los objetivos de una investigación, ya que la ficha estuvo estructurada fue utilizada como instrumento a responder las preguntas y lograr los objetivos de la investigación.

3.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis de datos se utilizó la estadística descriptiva lo cual nos permite explicar los resultados de la investigación, para el análisis estadístico se utilizó el Software IBM-SPSS 25 versión académica, los datos a la vez fueron procesados en cuadros y gráficos, para el análisis descriptivo de las variables finalidad del delito de trata de personas y el número de casos relacionados a el delito, ya que el análisis estadístico descriptivo nos ayuda a determinar intervalos de confianza para las variables y dimensiones de los fines de explotación de trata de personas, ajustando el nivel de confianza de cada intervalo individual para que el nivel de confianza simultáneo resultante sea igual al valor que se especifique (Hernández-Sampieri *et al.*, 2014). Para la comprobación de hipótesis se utilizó el estadístico *t-student* que se utiliza para una sola muestra ya que el diseño estadístico fue mediante el método deductivo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A fin de dar respuesta a cada una de las interrogantes planteadas en el presente trabajo de investigación, se presenta las tablas y figuras de acuerdo al análisis de los resultados por objetivos.

4.1. ANÁLISIS DE LAS EDADES Y SEXO DE LAS VÍCTIMAS DE LOS FINES DE EXPLOTACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISTRAP PUNO

Tabla 2 *Análisis de las víctimas según edad*

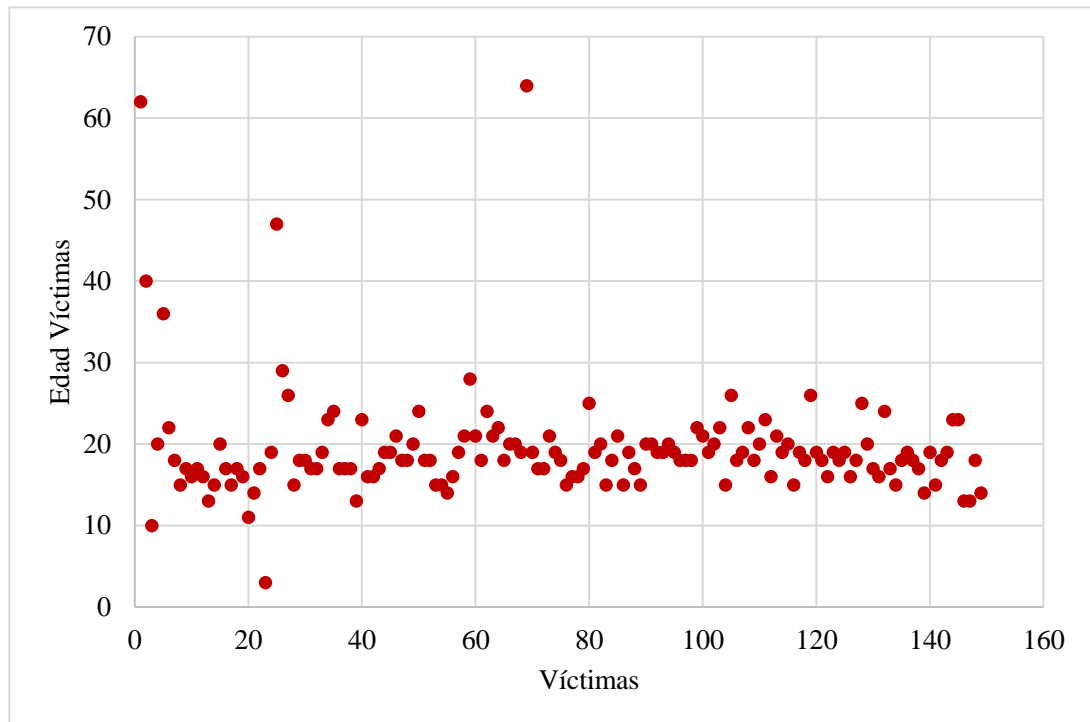
	Etapa	Años	N Frecuencia	% Porcentaje válido
Menores de edad	Niños	0-11	3	2%
	Adolescentes	12-17	52	34.9%
	Jóvenes	18-29	89	59.7%
Mayoría de edad	Adultos	30-59	3	2%
	Adultos Mayores	60 + más	2	1.3%
Total			146	100%

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 2 se observa la edad de las víctimas según etapas de vida donde el 34.9% corresponde a adolescentes con edades entre los 12-17 años de edad, además que un 2% refiere a los niños de 0-11 años quienes son menores de edad; mientras que el 59.7% son víctimas jóvenes entre los 18 y 29 años de edad, el 2% son adultos con edades de 30-59 años y 1.3% de adultos mayores del total de 146 víctimas de los fines de explotación de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno, infiriendo que en los adolescentes y jóvenes, son los más afectados así también es considerada como población vulnerable del delito de

trata de personas, esto debido a que concurren carencias económicas, afectivas, problemas familiares, de educación, por lo que se ve reflejada que la modalidad de captación es recurrente por medio de las ofertas de trabajo, con pagos atractivos y pocas horas de jornada.

Figura 5 Víctimas según casos investigados por la FISTRAP Puno



Fuente: Elaboración propia

En la figura 5 se observa según la gráfica de dispersión del análisis estadístico descriptivo de las edades de las víctimas según el número de casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno, donde se evidencia que la edad promedio de las víctimas es entre los adolescentes y jóvenes desde los 12 a 29 años de edad.

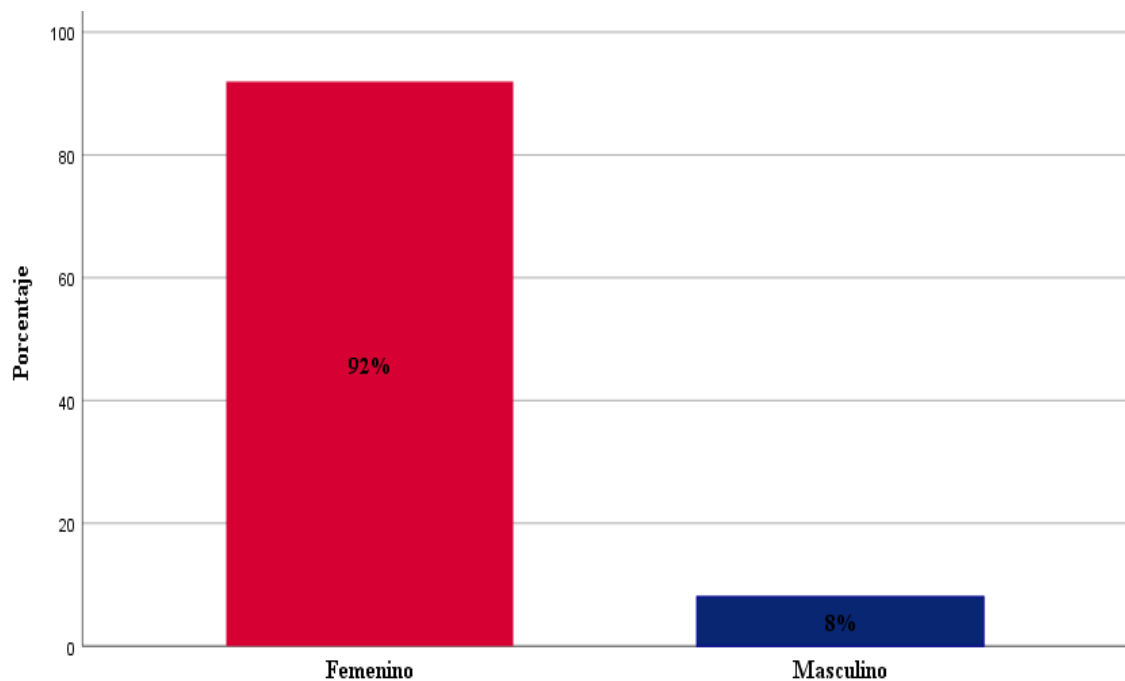
Tabla 3 *Análisis según sexo de las víctimas de los casos investigados por la FISTRAP Puno*

Sexo	N	%	%
	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Femenino	137	91.9%	91.9%
Masculino	12	8.1%	100%
Total	149	100%	

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 3 se observa el análisis del sexo de las víctimas de los fines de exploración de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno; donde el 91.9% de víctimas es de sexo femenino y el 8.1% corresponde al sexo masculino, esto es como resultado de la divergencia económica y de género las que sitúan en situación de riesgo a las mujeres frente a la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Figura 6 *Análisis de las víctimas según género*



Fuente: Elaboración propia

En la figura 6 se evidencia que el sexo femenino es mayor numero representando el 92% de víctimas referente a los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019, mientras que el sexo masculino está representado por el 8% del total de víctimas estudiadas según los casos analizados por la FISTRAP Puno 2019; cabe resaltar que los métodos más recurrentes de los tratantes en nuestra región son las falsas ofertas de trabajo, esto es mediante las falsas agencias de empleo, avisos publicados en jirones concurridos de la ciudad de Juliaca como es el Jr. Moquegua y en la ciudad de Puno, en el Jr. Cahuide.

4.2. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA MÁS RECURRENTE EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISTRAP PUNO

Tabla 4 Conducta más recurrente en el delito de trata de personas

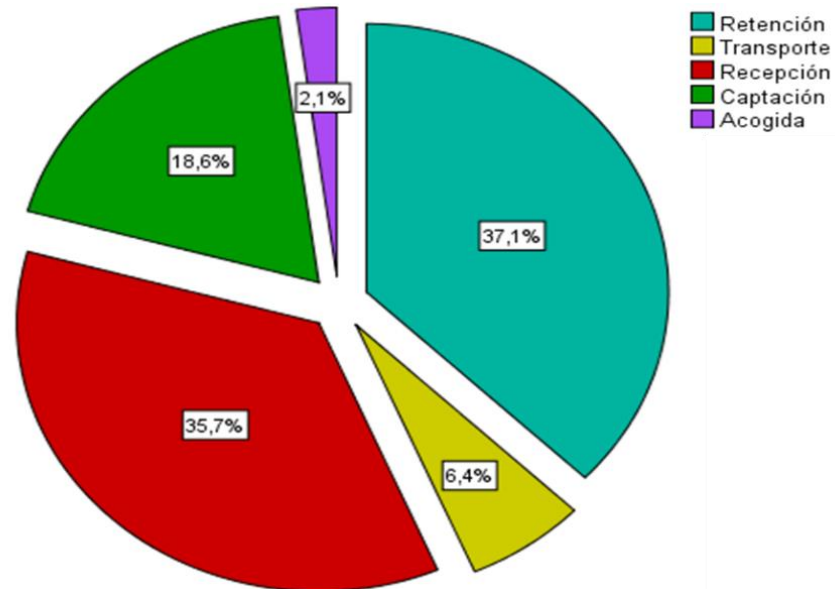
Conducta	N Frecuencia	% Porcentaje	% Porcentaje válido	% Porcentaje acumulado
Retención	52	37.1%	37.1%	37.1%
Transporte	9	6.4%	6.4%	43.6%
Recepción	50	35.7%	35.7%	79.3%
Captación	26	18.6%	18.6%	97.9%
Acogida	3	2.1%	2.1%	100.0%
Total	140	100%	100%	

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 4 se observa el análisis de la conducta más recurrente de los 140 casos investigados en el delito de trata de personas por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019; donde la conducta más recurrente es la retención con 37.1% que se dio a través del encierro; seguido de recepción con 35.7% ya que en algunos los casos el tratante recibió en sus establecimientos a las víctimas entendiendo que no es relevante si el lugar es un destino final o transitorio; el 18.6% corresponde a la conducta por captación que dio por avisos de trabajo y anuncios en Facebook; el 6.4% se dio por transporte evidenciándose que había niños sin la compañía de sus padres o tutores

o encontrándose sin documentación y la acogida por el 2.1% donde el tratante brinda un espacio a la víctima pero se vulnera sus derechos.

Figura 7 Conducta más recurrente en los casos investigados por la FISTRAP Puno



Fuente: Elaboración propia

En la figura 7, se evidencia que la conducta más utilizada en el delito de trata de personas es la modalidad de retención y captación a través de avisos de trabajo, seguido de la captación transporte y acogida del total de los 140 casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno 2019.

4.3. ZONAS DE MAYOR INCIDENCIA DE LOS FINES DE EXPLOTACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN PUNO

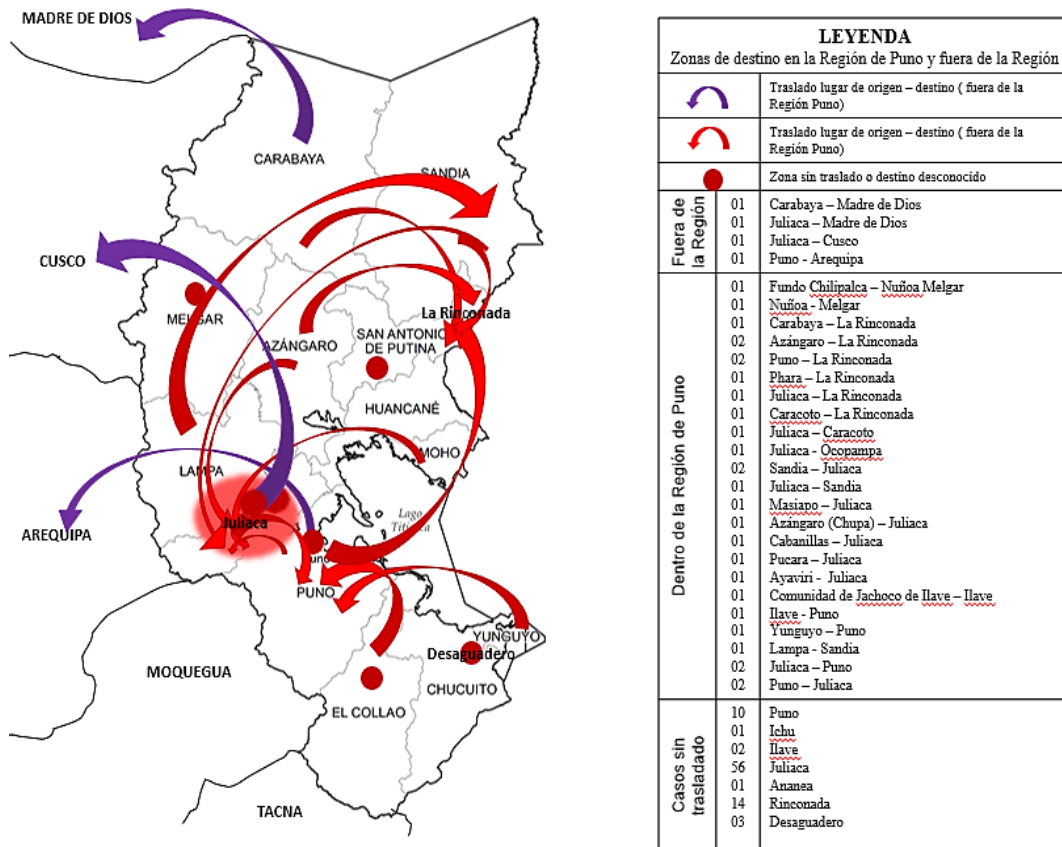
Figura 8 Rutas externas identificadas en los casos investigados por la FISTRAP Puno



Fuente: Elaboración propia

En la figura 8 se observa las zonas de origen y destino de las víctimas en relación a las rutas externas o internacionales identificadas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas - FISTRAP Puno, de donde se tubo 7 casos a nivel internacional, las víctimas provenían de Bolivia, Ecuador, Colombia, Venezuela, Argentina siendo trasladadas a la ciudad de Juliaca, Puno, Putina y 5 casos a nivel nacional donde las víctimas provenían de la ciudad de Junín, Apurímac, Arequipa, Cusco y Sicuani con destino a la Rinconada, Puno y Juliaca.

Figura 9 Rutas internas identificadas en los casos investigados por la FISTRAP Puno



Fuente: Elaboración propia

En la figura 9 se observa las zonas de origen y destino de las víctimas en relación a las rutas internas o nacionales identificadas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas - FISTRAP Puno; se observa las zonas de destino dentro y fuera de la Región de Puno, se presentó 04 casos donde los destinos fueron Madre de Dios , Cusco , Arequipa, y dentro de la región de Puno 28 casos donde los principales destinos fueron La Rinconada, Juliaca, Puno, Ilave y Melgar; de los operativos que realizó la policía con el Departamento de Investigación Trata de Personas - DEPINTRAP ; de los casos sin traslado o desconocimiento de lugar de origen, o no se registró traslado fueron 87 casos evidenciándose que en la ciudad de Juliaca es una de las zonas de mayor incidencia de los fines de explotación sexual de trata de personas en los

casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno.

4.4. ANÁLISIS SEGÚN FINALIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON MAYOR INCIDENCIA EN LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA FISTRAP PUNO

Tabla 5 *Análisis según finalidad de las víctimas por trata de personas*

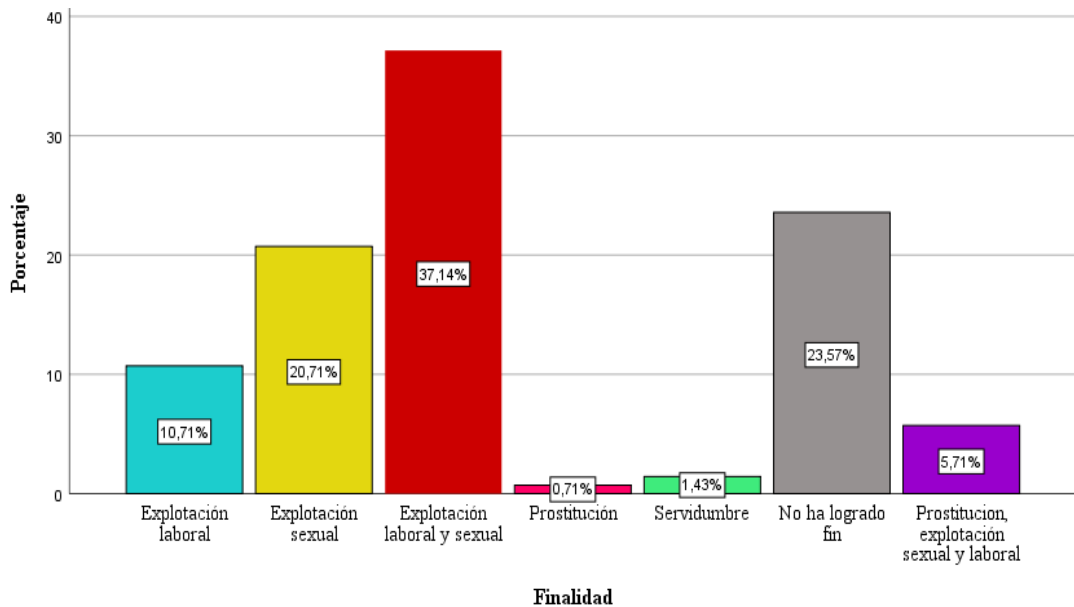
Finalidad	N Frecuencia	% Porcentaje	% Porcentaje válido	% Porcentaje acumulado
Explotación laboral	15	10.7%	10.7%	10.7%
Explotación sexual	29	20.7%	20.7%	31.4%
Explotación laboral y sexual	52	37.1%	37.1%	68.6%
Prostitución	1	0.7%	0.7%	69.3%
Servidumbre	2	1.4%	1.4%	70.7%
Prostitución, explotación sexual y laboral	8	5.7%	5.7%	76.4%
No ha logrado fin	33	23.6%	23.6%	100%
Total	140	100%	100%	

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 5 se observa el análisis según la finalidad o fin del delito de trata de personas con mayor incidencia fue con un 37.1% la explotación laboral y sexual, mientras que el 20.7% refiere a la explotación sexual, el 10.7% represento a la explotación laboral, el 5.7 % prostitución, explotación sexual y laboral, el 1.4% servidumbre y el 0.7% solo prostitución del total de 140 casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno en el año 2019; Sin embargo el 23.6% no ha logrado concretar la finalidad del delito dado a que en los operativos se evidencio que no se llegó a realizar el fin en sí solo se pudo determinar la conducta, esto también se evidencio por las acciones de prevención que realiza la FISTRAP Puno en conjunto con la policía especializada División de Investigación de Trata de Personas – DIVINTRAP esto en mérito a los instrumentos internacionales por el cual se da prioridad a la prevención dado que este es el mejor mecanismo para evitar que las poblaciones

vulnerables “niños , niñas adolescentes y mujeres” se conviertan en potenciales víctimas de estos delitos.

Figura 10 Finalidad más recurrente en los casos investigados por la FISTRAP Puno



Fuente: Elaboración propia

En la figura 10 se evidencia que el fin del delito de trata de personas con mayor incidencia fue la explotación laboral y sexual del total de los 140 casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno en el año 2019, estos

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se consigno según la prueba *t-student* con un margen de probabilidad de error de 0.005 es decir $p=0.05$, donde si el valor de p calculado fuera menor al límite entonces existe diferencia significativa.

Hipótesis nula:

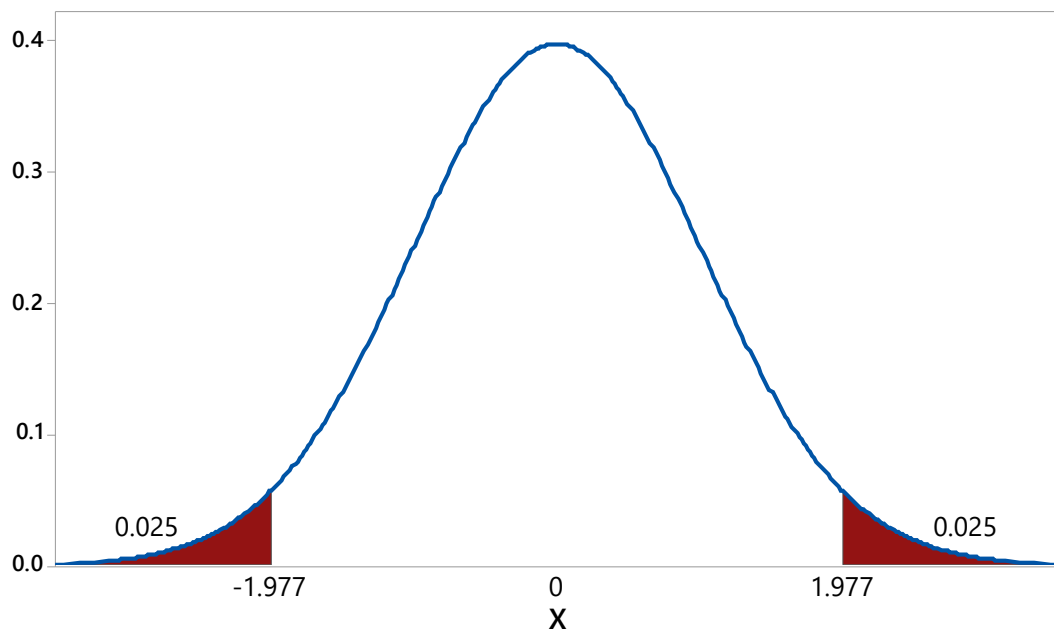
H₀: La explotación sexual y laboral no es la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.

Hipótesis alterna:

H₁: La explotación sexual y laboral es la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.

Para hallar los *gl* tenemos $n-1 = 140-1 = 139$ siendo nuestro valor crítico ± 1.977 (ver figura 13).

Figura 11 Gráfica de distribución t-student



Fuente: Elaboración propia

En la figura 13, la gráfica de distribución t-student representa la distribución en base a 139 grados de libertad, la regla de decisión es: rechazar la hipótesis nula si el valor de *t* es superior a ± 1.977 que son los puntos críticos de aceptación de la hipótesis alterna.

Para ello, calculamos el valor de *t*, usando la siguiente fórmula:

$$t = \frac{\bar{X} - \mu}{S / \sqrt{n}} = \frac{9.67 - 8.29}{5.49 / \sqrt{140}} = \frac{9.67 - 8.29}{5.49 / 11.832} = \frac{1.372}{0.682} = 2.01$$



Dado que el valor calculado de t o t_c es igual a ± 2.01 evidenciando cae en el área de rechazo siendo el valor crítico ± 1.97 y contrastándolo con la gráfica de distribución de t , rechazamos la hipótesis nula y se acepta la alterna.

4.5. DISCUSIÓN

Habiéndose determinado y analizado los resultados en la investigación se ha comprobado que la explotación sexual y laboral es la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019, que ya que estadísticamente el nivel de significancia de 0.05 según a la prueba t ($t_c=2.01$) indicando que existe una diferencia significativa.

De los resultados obtenidos es importante resaltar que la mayoría tienen similitud con las investigaciones anteriores, siendo esta similitud la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia la explotación sexual y laboral en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas.

En la tabla 5 se observa el análisis según la finalidad o fin del delito de trata de personas con mayor incidencia fue con un 37.1% la explotación laboral y sexual del total de 140 casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno en el año 2019, estos casos analizados según los operativos que se dieron fueron en los bares, discotecas, night club y establecimientos informales que expenden bebidas alcohólicas y estupefacientes ilegales, siendo la modalidad de damas de compañía para la realización del fichaje, donde también el tratante recepcionó y retuvo a las víctimas para ofrecer servicio sexual en locales donde se las tenía controladas; siendo de similitud con Calizaya (2017) y Echevarría (2018), quienes afirman que la finalidad con mayor incidencia fue la explotación sexual y laboral donde ante una respuesta negativa por parte



de las víctimas se les procede a privar de alimentación, privándoles de su libertad, además de que las víctimas no perciben salario fijo, viéndose en la obligación de fichar, aceptándose dichas afirmaciones.

Según los resultados del análisis de la edad y sexo de las víctimas de los fines de explotación de trata de personas en los casos investigados por la FISTRAP Puno, se determinó como se observa en la tabla 2 y 3 que las edades de las víctimas entre los 12-17 años siendo un 34.9% y el 59.7% son víctimas jóvenes entre los 18 y 29 años de edad se da por la modalidad de captación por la necesidad económica, quienes son captados por ofertas de trabajo, considerándose población vulnerable, donde el 91.9% de víctimas es de sexo femenino y el 8.1% corresponde al sexo masculino, esto es como resultado de la desigualdad económica y de género que colocan en situación de riesgo a las mujeres frente a la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, siendo de similitud con la investigación de Del Toro (2012), Muñoz, (2016) y Villalba (2017), quienes afirman que la mayoría de víctimas en el delito de trata de personas son las mujeres, quienes presentan condiciones de mayor vulnerabilidad, además refieren que la trata de personas en los menores edad, adolescentes y jóvenes es mayor por falta de cuidado, protección y condición de la familia, sociedad y el estado, aceptándose dichas afirmaciones.

De los resultados del análisis de la conducta más utilizada en el delito de trata de personas fue la modalidad de captación a través de avisos de trabajo en los casos investigados por la FISTRAP Puno, donde en la tabla 4 se observa que la conducta más recurrente es la retención con 37.1% que se dio a través del encierro; seguido de recepción con 35.7% ya que en algunos los casos el tratante recibió en sus establecimientos a las víctimas entendiendo que no es relevante si el lugar es un destino final o transitorio; el



18.6% corresponde a la conducta por captación que dio por avisos de trabajo y anuncios en Facebook; el 6.4% se dio por transporte evidenciándose que había niños sin la compañía de sus padres o tutores o encontrándose sin documentación y la acogida por el 2.1% donde el tratante brindo un espacio a la víctima pero se vulnero sus derechos, siendo de similitud con Flores, (2021) y Grisales y Valero (2014), quienes afirman que las modalidades más recurrentes son la retención y la captación utilizadas por los tratantes quienes ofrecen diferentes modalidades de trabajos, además que la mayoría de víctimas son reclutadas y captadas por una necesidad económica, aceptándose dichas afirmaciones.

De los resultados del análisis de las zonas de mayor incidencia de los fines de explotación de trata de personas en los casos investigados por la FISTRAP Puno se encuentra la ciudad de Juliaca como se observa en la figura 7 las zonas de origen y destino de las víctimas en relación a las rutas externas o internacionales las víctimas provenían de Bolivia, Ecuador, Colombia, Venezuela, Argentina siendo trasladadas a la ciudad de Juliaca, Puno, Putina, a nivel nacional las víctimas provenían de la ciudad de Junín, Apurímac, Arequipa, Cusco y Sicuani con destino a la Rinconada, Puno y Juliaca, evidenciándose que en la ciudad de Juliaca es una de las zonas de mayor incidencia de los fines de explotación sexual de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno, siendo de similitud con Ruiz (2018), quien menciona que las diferentes regiones en el Perú presentan limitaciones donde se vulnera los derechos humanos de las víctimas en el delito de trata de personas, siendo las regiones colindantes las más afectadas como la región de Puno, aceptándose dichas afirmación.



V. CONCLUSIONES

Primera. La finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia es la explotación sexual y laboral del total de los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP Puno en el año 2019, entendiendo que el 37.1% refiere solo a explotación laboral y sexual, el 20.7% a explotación sexual, el 10.7% explotación laboral, el 5.7% prostitución, el 1.4% servidumbre y el 0.7% solo prostitución, evidenciando que el delito de trata de personas se viene incrementando en nuestra región que estas se ven reflejadas en las finalidades de explotación sexual y explotación laboral afectando a mujeres jóvenes.

Segunda. Las edades de las víctimas corresponde el 37.9% adolescentes con edades entre los 12 -17 años y el 59.7% a víctimas jóvenes entre los 18y 29 años de edad, donde el 91.9% de víctimas es de sexo femenino, infiriendo que en los adolescentes y jóvenes se da por la modalidad de captación por la necesidad económica, quienes son captados por ofertas de trabajo, considerándose población vulnerable, además que la desigualdad económica y de género que colocan en situación de riesgo a las mujeres frente a la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Tercera. La conducta más recurrente en el delito de trata de personas es la modalidad de retención y captación en los casos investigados por la FISTRAP Puno, representados por el 37.1% en la modalidad de retención y 35.7% por captación donde ya que en algunos los casos el tratante recibió en sus establecimientos a las víctimas entendiendo que no es relevante si el lugar en un destino final o transitorio; el 18.6% corresponde a la conducta por captación que dio por avisos



de trabajo y anuncios en Facebook; el 6.4% se dio por transporte evidenciándose que había niños sin la compañía de sus padres o tutores o encontrándose sin documentación y la acogida por el 2.1% donde el tratante brindo un espacio a la víctima pero se vulnero sus derechos.

Cuarta. La ciudad de Juliaca es una de las zonas con mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de la trata de personas en los casos investigados por la FISTRAP Puno.



VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Fiscalía y Policía Nacional ejecutar operativos de prevención por parte de los operadores de justicia, realizar con mayor frecuencia operativos inopinados en los terminales terrestres, aéreos y fluviales, con la finalidad de verificar que las personas que estén viajando cuenten con su documentación personal y si se encuentran menores de edad con mayor rigidez verificar si están viajando con sus padres, y si no están en compañía de estos, determinar si la persona que los está conduciendo cuenta con la autorización respectiva, considerando que estos actos de prevención regularmente lo llevan a cabo las fiscalías especializadas en trata de personas, ya que a la fecha no se ven resultados esperados en nuestro país, dado que existe desconocimiento del delito y donde la trata de personas es inmanejable, pues no basta con tener una Fiscalía Especializada en delito de trata de personas, sino que se tiene que contar con un equipo policial especializado, contar con albergues para la seguridad y tratamiento de las víctimas rescatadas, la coordinación no solo tiene que ser con otros países, lo más importante es que exista coordinación entre los entes dentro del propio Estado.
- Las FISTRAP requieren de mayor logística para la protección, acceso a zonas aisladas y de alta peligrosidad, así como equipos tecnológicos de avanzada, herramientas informativas que permitan desarrollar una mejor investigación, la implementación de un mayor número de cámaras Gesell, tecnología biométrica, reconocimiento de víctimas e imputados, implementación de software de investigación y extracción de información en redes sociales, internet o videos, etc.
- Los instrumentos legales en la lucha contra la trata de personas, se manejen adecuadamente tanto los instrumentos internacionales como los documentos de



nuestra legislación interna, de esta forma tener una actuación eficiente y eficaz en la lucha contra la trata de personas.

- La Trata de persona requiere una atención especial por parte del Estado, preocuparnos no solo por perseguir y condenar a los tratantes, lo importante es establecer una política de prevención contra este flagelo, política de atención integral a las víctimas, la creación de centros especializados para el tratamiento de víctimas rescatadas de trata de personas.
- Punto importante es la prevención ya que este es el instrumento más eficaz para disuadir y evitar que los niños, niñas y mujeres sean captadas con engaños, el Estado debe elaborar políticas para ser desarrolladas por los diversos sectores tanto estatales como privadas, con el compromiso de la sociedad civil, sobre todo de los medios de comunicación los que se deben convertir en un aliado estratégico para llegar a lugares más recónditos del territorio con programas dirigidos a las poblaciones vulnerables. Por otro lado, no podemos olvidar que la familia es el sector importante donde se debe empezar la ardua labor, dado que una familia fuerte, unida, informada es el mejor instrumento para enfrentar la trata de personas.
- En el Perú el presupuesto para enfrentar la trata de personas es escaso, los operadores de justicia no cuentan con los fondos necesarios para garantizar su funcionamiento, es por ello que a la fecha no existen juzgados especializados para el juzgamiento de este delito, lo cual ha traído como consecuencia que este ilícito quede impune y las víctimas sin acceso a la justicia, al no existir un presupuesto para financiar la creación y mantenimiento de albergues especiales en el tratamiento de las víctimas rescatadas.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación : administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. PERSON EDUCACIÓN.
- Bretones, F., y Rodríguez, A. (2008). Reclutamiento y selección de personal y acogida. *Univeridad de granada, January 2008, 31.*
http://www.academia.edu/download/57153071/Reclutamiento__seleccion_y_acogida_AUTOR.pdf
- Calizaya, Q. A. (2017). *El delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la region Moquegua-2016*. Universidad José Carlos Mareátegui.
- Chávez, C. J. W. (2019). *La Trata de Personas, técnicas de investigación, casos y sentencias*. (1a ed.). Institución Pacífico S.A.C.
- CHS Alternativo. (2007). *La Trata de Personas en el Perú, normas, casos y definiciones* (1a ed.). Capital Humano y Social Alternativo.
- CHS Alternativo. (2010). *La trata de personas en el Perú, manual para conocer el problema*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- CHS Alternativo. (2017). *La trata de personas en el Perú, normas, casos y definiciones* (5a ed.). Capital Humano y Social Alternativo.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Abordaje Judicial de la trata de personas*. Defensoría del Pueblo y Capital Humano y Social Alternativo - Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>



- Del Toro, R. O. G. (2012). *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana* [El Colegio de la Frontera Norte].
<https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Del-Toro-Ramírez-Oscar-Guillermo-MEC.pdf>
- Echevarría, O. N. S. (2018). *La trata de persona y su incidencia en la población de Tingo Maria*. Universidad de Huánuco.
- Fernández, C. L. (2021). *Guía para elaborar investigaciones periodística sobre trata de personas y explotación sexual*. 46.
- Flores, J. C. A. (2021). *Las complejidades del delito de trata personas en el sistema jurídico peruano*. Universidad Ricardo Palma.
- García, M. A., Dottor, G. F., Juárez, T. W., y Fabela, A. J. C. (2021). Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México. *Prospectiva Jurídica*, 12, 11-44. <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/17765>
- Grisales, Z. Y., y Valero, L. P. A. (2014). La trata de personas bajo la modalidad de la captación en la red social facebook [Universidad Libre Seccional Pereira Centro de Investigacion Socio-Jurídico]. En *Gait and Posture*.
<https://doi.org/10.1016/j.gaitpost.2018.03.005>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. C., y Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la investigación* (I. Editores (ed.)). Mc Graw Hill.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, T. C. P. (2018). *Metodología de la Investigación : Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (I. Editores (ed.)). McGraw-Hill.
- INEI. (2019). *Perú: Estadísticas de Trata de Personas 2012-2019*. Instituto Nacional de



Estadística

e

Informática.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf

Mateus, R. A., Varón, M. A., Londoño, T. B., Luna, de A. B. E., y Vanegas, M. M. (2009). *Aspectos jurídicos del delito de tratade persona en Colombia*. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia-UNODC.

MIMP. (2016). *Trata de personas: Análisis jurídico y jurisprudencia del delito de trata de personas*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ministerio de Justicia y Derechos humanos. (2017). *Las constituciones del Perú*. Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.

Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 096-2014-MP-FN-JFS, 2 (2014).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-despachos-fiscales-en-los-districtos-fiscales-de-tumbes-res-n-096-2014-mp-fn-jfs-1166085-1/>

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN, 1 (2014).

Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 124-2015-MP-FN-JFS, (2017).

Ministerio Público. (2018). *La respuesta del Ministerio Público frente a la trata de personas: Evidencia de mercados y uso de tecnologías y delitos conexos* (Vol. 1). Oficina de Análisis Estratégico contra la criminalidad.
https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/ofaec_informe_de_trata_de_personas.pdf

Montoya, V. Y. (2012). *Manuel de capacitación para operadores de justicia durante la invetigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú-



IDEHPUCP.

- Montoya, V. Y., Quispe, F., Blouin, C., Rodríguez, V. J., Enrico, A., y Gómez, T. (2017). *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas. 2a.*
- Morillo, H. Z. R. (2017). *El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Muñoz, A. (2016). *La trata de personas en la legislación penal colombiana, dificultades en su adecuación típica.* Universidad Militar Nueva Granada.
- Navarrete, P. J. A. (2017). *Delito de trata de personas: Un análisis de derecho comparado desde la perspectiva mexicana* [Universidad de Sevilla]. https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/80778/Tesis_completa_Navarrete_Prida_2017_Neu.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- OFAEC, Ministerio Público, y OIT. (2019). *Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctima del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de migración.* Oficina de Análisis Estratégico Contra la Criminalidad.
- Oficina de análisis estratégico contra la criminalidad. (2018). *Informe de análisis N° La respuesta del Ministerio Público frente a la trata de personas: evidencia de mercados, uso de tecnologías y delitos conexos* (1a ed.). Ministerio Público.
- OIM. (2019). *Datos sobre la trata de personas mundialmente.* Organización Internacional para las Migraciones. <https://www.ctdatacollaborative.org/es>
- OIT. (2015). *Módulo de orientación para operadores de justicia - Derecho Penal y*



- trabajo forzoso en Perú* (1a ed.). Oficina de la Organización Internacional del Trabajo para los Países Andinos.
- ONU. (2017). *Manual para la lucha contra la trata de personas: Programa mundial contra la trata de personas*. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito.
- Rodríguez, V. J., y Montoya, V. Y. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación: Dirigido a juezas y jueces penales*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz, P. M. G. (2018). *Diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la trata y su ejecución a través de planes regionales: el caso de Madre de Dios*. Pontificia Universidad Católica del Peru.
- Salinas, S. R. (2015). *Derecho penal parte especial* (7a ed.). Editorial Justicia S.A.C.
- Sánchez, S. M. K., y Díaz, V. M. A. (2017). *El delito de trata de personas con fines de prostitución en el Salvador*. Universidad de el Salvador.
- Sotomayor, C. I. (2017). Una nueva forma de criminalización secundaria a partir del etiquetamiento de las víctimas de trata de personas. *Prospectiva Jurídica* 2, 6, 13-28.
<https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/4550>
- Staff, W. M. (1900). Recorrido histórico sobre la trata de personas. *Programa Andino de Derechos Humanos PADH*, 8.
- UNODC. (2013). *Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros «medios» en el contexto de la definición de trata de personas*. Naciones Unidas.
<https://www.unodc.org/documents/human->



trafficking/2016/Abuse_of_a_position_of_vulnerability_Spanish.pdf

Urquiza, O. J. (2016). *Código Penal Práctico* (1a ed.). Gaceta Jurídica S.A.

Valdés, R., Basombrío, C., y Vera, D. (2021). *Las economías criminales y su impacto en el Perú ¿cuáles?, ¿cuánto?, ¿dónde?, ¿cómo?* (1a ed.). Capital Humano y Social S.A.

Villacampa, E. C., y Miranda, R. X. (2021). La atención a las víctimas de trata de seres humanos: Un análisis crítico del protocolo de marco español desde una perspectiva comparada. *Alternativas: Cuadernos de trabajo social*, 28, 141-166.
<https://doi.org/https://doi.org/10.14198/ALTERN2021.28.2.01>

Villalba, H. M. H. (2017). *Menores en estado de abandono como factor causal de trata de personas en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios*. Universidad Andina del Cusco.

Villaruel, Q. C. A. (2017). *El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano* [Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9736/Villaruel_Quinde_Bien_juridico_protegido1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zhulali, de A. E. (2017). *Trata de personas: crimen de lesa humanidad*. Universidad Católica Santa María la Antigua.

Zimmerman, C., y Stockl, H. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. 8.



ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019?	OBJETIVO GENERAL Determinar la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.	HIPOTESIS GENERAL La explotación sexual y laboral es la finalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en año 2019	Fines de explotación de trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> - Venta de niños niñas y adolescentes - Prostitución - Explotación sexual (cualquier forma de explotación sexual) - Esclavitud - Practicas análogas a la esclavitud - Formas de explotación laboral - Mendicidad - Trabajos y servicios forzados - Servidumbres - Extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos - Otras formas análogas de explotación 	<p><u>Método:</u> Deductivo</p> <p><u>Enfoque:</u> Cuantitativo</p> <p><u>Tipo:</u> Descriptivo-explicativo</p> <p><u>Diseño:</u> No experimental, de tipo transversal.</p> <p><u>Población y muestra:</u> 140 casos investigados por la Fiscalía</p> <p>Especialidad en Delitos de Trata de personas Puno para el año 2019</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cuáles son las edades y sexo de las víctimas de los fines de explotación de trata de personas en los casos investigados	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Establecer las edades y sexo de las víctimas de los fines de explotación de trata de personas en los	HIPOTESIS ESPECÍFICOS La edad promedio y sexo de las víctimas de los fines de explotación de trata de personas son en	Delito de trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas - Captación - Transporte - Traslado - Acogida - Recepción - Retención 	<p><u>Técnicas:</u> Observación documental</p> <p><u>Instrumentos:</u></p>

<p>por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019??</p>	<p>¿Cuál es la conducta más recurrente en el delito de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019?</p>	<p>casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.</p> <p>Identificar la conducta más recurrente en el delito de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.</p>	<p>jóvenes de sexo femenino de los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019.</p>	<p>Medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia, amenaza u otras formas de coacción - Privación de libertad - Fraude - Engaño - Abuso de poder - Abuso de situación de vulnerabilidad (pobreza, dificultad de la economía, desempleo, violencia, etc) - Concepción o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra 	<p>Ficha de observación o registro Ficha de registro documental</p> <p><u>Método de análisis de datos:</u> Estadístico descriptivo a través de IBM SPSS 25 versión académica</p>
<p>¿Cuáles son las zonas con mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno?</p>	<p>Analizar las zonas de mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno.</p>	<p>La ciudad de Juliaca es una de las zonas de mayor incidencia de los fines de explotación sexual y laboral de trata de personas en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de trata de personas en la Región Puno.</p>	<p>La conducta más utilizada en el delito de trata de personas es la modalidad de retención y captación a través de avisos de trabajo en los casos investigados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas Puno en el año 2019</p>		



Anexo 2. Ficha de observación o registro

1.	NÚMERO DE CARPETA FISCAL	
2.	FECHA DE INGRESO A SISTEMA SGF	
3.	EDAD DEL AGRAVIADO O AGRAVIADA	
4.	SEXO:	(M) Masculino
		(F) Femenino
5.	RUTAS / ZONAS - LUGAR DE ORIGEN	
6.	RUTAS/ ZONAS - LUGAR DE DESTINO	
7.	Fines o finalidades del delito de trata de personas	ARTICULO 153 – TRATA DE PERSONAS
		Venta de niños, niñas y adolescentes
		Prostitución y cualquier forma de explotación sexual
		Esclavitud o practicas análogas a la esclavitud
		Cualquier forma de explotación laboral
		Mendicidad
		Trabajos p servicios forzados
		Servidumbre
8.	Condu ctas del delito	Extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos
		Transporte
		Traslado
		Acogida
		Recepción
		Retención

Anexo 3. Ficha de registro documental

Título del texto:	
Autor	
Fecha	
Descripción de contenido	
Resultado de análisis	

Anexo 4. Panel fotográfico referente al Sistema de Gestión Fiscal - SGF



(288) SGF - (Versión :3.0.1.61) (YESENIA MAMANI CHAMBILLA)

Caso Gestión de Casos Agenda Levantamiento de Cadaver Reportes Recibir Documentos Documentos Recepción Derivación Administración Ventana

Regist.Caso Lista Casos Editor ecep.ElevDe Camb.Clave Don.Nuevas Asignar Don. Asig. Cargo Ayuda Salir



(288) SGF - (Versión:3.0.1.61) (YESENIA MAMANI CHAMBILLA)

Caso Gestión de Casos Agenda Levantamiento de Cadaver Reportes Recibir Documentos Documentos Recepción Derivación Administración Ventana

Registro del Caso
Búsqueda de Caso
Editor
Registro de Caso (Inv. Prev.)
Registro de Operativo

Clave Des.Nuevos Asignar Des. Asig. Cargo Ayuda Salir

Ingreso de Casos - Denuncias

DATOS GENERALES

Motivo Ingreso: Fe. Denuncia 05/10/2022 11:59

Nro. Informe:

Nro. Oficio:

Folios:

Hechos:

Fecha

Departamento

Provincia

Distrito Código Siaftci:

Dep Policial Fe. Denuncia en Policia

Observacion

YESENIA MAMANI CHAMBILLA



Ingreso de Casos - Denuncias

REGISTRO DE PARTES

Persona Natural

Nº	Tipo Parte	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Ape. Paterno	Ape. Materno	Nombres	Sexo	Edad	Est. Civil	Condicin	Fecha Det.
----	------------	-----------	-----------	--------------	--------------	---------	------	------	------------	----------	------------

Datos Generales

Partes

Delitos

Persona Juridica

Nº	Tipo de Parte	Tipo Doc.	Nro. Documento	Razn Social
----	---------------	-----------	----------------	-------------

Evidencia

El Estado La Sociedad Recurso R. Recurso N.R.

Confirmar Salir

Ingreso de Casos - Denuncias

REGISTRO DE PARTES

Persona Natural

Nº	Tipo Parte	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Ap
----	------------	-----------	-----------	----

Datos Generales

Partes

Delitos

Persona Juridica

Nº	Tipo de Parte	Tipo Doc.	Nro. Documento
----	---------------	-----------	----------------

Evidencia

El Estado La Sociedad Recurso R.

SEÑAL MAMAMI CHAMRILLA

AGREGAR PARTE

Tipo Parte (*): L.Q.R.R (los que resultan responsables)

Datos Personales

Tipo documento: Documento:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Sexo: Masculino Femenino Edad:

Fecha de Nacimiento: 00/00/0000 Estado Civil:

Grado de Instrucción: NO DETERMINADO

Nacionalidad:

Departamento Provincia Distrito Imprimir Ficha Reniec

Domicilio:

Otros Datos de interes

Profesin/Oficio:

Discapacidad: <<Ninguno>> LGBTI:

Pueblo Indigena:

Lengua Materna:

Telefono/Celular o Correo Electrónico

Telefono / Celular (Principal): Telefono / Celular (Secundario):

Correo principal: Correo secundario:

Datos de la Investigaci3n

Condicin: <<Ninguno>>

Tipo Riesgo: <<Ninguno>>

Tipo Violencia: <<Ninguno>>

Fecha Detencin: 00/00/0000

Fecha valorizaci3n: 00/00/0000

Fecha liberaci3n: 00/00/0000

Funcionario Publico: Si No

Defensor DDHH: Si No

Asociaci3n Defensora: Si No

Observaci3n:

+ Agregar Cancelar



Ingreso de Casos - Denuncias

REGISTRO DE DELITOS

Nº	Artículo	Delito Genérico	Delito Sub-Genérico	Delito Específico
001	157			

Reg. Telef. Implicados

Ingreso de Casos - Denuncias

REGISTRO DE EVIDENCIA

Nº	Descripción del Bien	Cant.	Unid. de Med.	Descripción	Condición
001					

(287) SGF - (Versión:3.0.1.61) (YESENIA MAMANI CHAMBILLA)

Caso Gestión de Casos Agenda Levantamiento de Cadaver Reportes Recibir Documentos Documentos Recepción Derivación Administración Ventana

- Monitoreo
- Asignación de Casos
- Reasignación de Casos
- Desarchivar Casos
- Restaura Casos Migrados Masiva

- Carga
- Plazos
- Prision Prev.
- Princ. Oport.

Regist. Ayuda Salir

(287) SGF - (Versión:3.0.1.61) (YESENIA MAMANI CHAMBILLA)

Caso Gestión de Casos Agenda Levantamiento de Cadaver Reportes Recibir Documentos Documentos Recepción Derivación Administración Ventana

- Tarea
- Consulta de Agenda

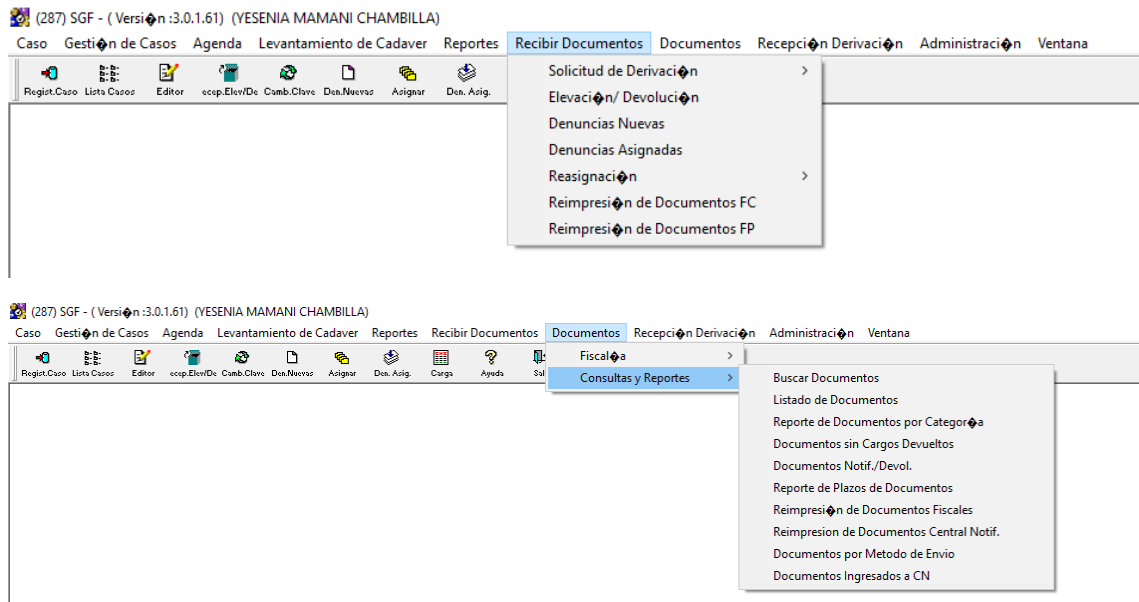
Regist.Caso Lista Casos Editor Det. Asig. Carga Ayuda Salir

(287) SGF - (Versión:3.0.1.61) (YESENIA MAMANI CHAMBILLA)

Caso Gestión de Casos Agenda Levantamiento de Cadaver Reportes Recibir Documentos Documentos Recepción Derivación Administración Ventana

- Reportes y Estadísticas
- Estadísticas
- Casos Asignados por Fiscal
- Consulta de Partes
- Consulta General

Regist.Caso Lista Casos Editor ecep.Elev/De Camb.Clave Det.Nuevos Asignar



Anexo 5. Panel fotográfico referente a operativos en locales nocturnos









Anexo 6. Frontis de sede fiscal la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas

